

**DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA**

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20  
Telf.052624758  
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

**Periodo: 2022**

**Número de Incripción: 9**

**Número de Repertorio: 17**

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha tres de Enero del dos mil veintidos se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 9 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1309199972	QUIROZ ZAMBRANO LILIANA GISELLA	COMPRADOR
1305484659	VOELCKER GUERRERO ERIC GILBERTO	COMPRADOR
1305719963	VELEZ MONTESDEOCA ALFREDO ANTONIO	VENDEDOR

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO Y VIVIENDA	2155202000	4750	COMPRAVENTA

Libro: COMPRA VENTA

Acto: COMPRAVENTA

Fecha inscripción: lunes, 03 enero 2022

Fecha generación: lunes, 03 enero 2022



Firmado electrónicamente por:  
**GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA**

**GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA**  
Registrador de la Propiedad





Factura: 002-002-000046500



20211308004P01526

NOTARIO(A) FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20211308004P01526						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE DICIEMBRE DEL 2021, (15:23)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VELEZ MONTEDEOCA ALFREDO ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1305719963	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	VOELCKER GUERRERO ERIC GILBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1305484659	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	QUIROZ ZAMBRANO LILIANA GISELLA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309199972	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTA DO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	SILVIA KATHERINE SOLORZANO GARCIA
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	68000.00						

<b>PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL</b>	
ESCRITURA N°:	20211308004P01526
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE DICIEMBRE DEL 2021, (15:23)
OTORGA:	NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	

*F. Martínez V.*

NOTARIO(A) FÉLPE ERNESTO MARTINEZ VERA  
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA





REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera

1 PRIMERA PARTE: ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA. OTORGA EL  
 2 SEÑOR ALFREDO ANTONIO VELEZ MONTESDEOCA; A FAVOR DE LOS  
 3 CÓNYUGES SEÑORES ERIC GILBERTO VOELCKER GUERRERO Y LILIANA  
 4 GISELLA QUIROZ ZAMBRANO. CUANTÍA: USD \$ 68.000,00.-.....  
 5 SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN  
 6 VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGA LOS CÓNYUGES SEÑORES ERIC  
 7 GILBERTO VOELCKER GUERRERO Y LILIANA GISELLA QUIROZ ZAMBRANO.  
 8 A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD  
 9 SOCIAL.-.....

10 En la ciudad de San Pablo de Manta, Provincia de Manabí, República del  
 11 Ecuador, hoy día veintitrés de Diciembre del dos mil veintiuno, ante mí  
 12 Abogado FELIPE ERNESTO MARTÍNEZ VERA, Notario Público Cuarto Titular  
 13 del cantón Manta, comparece por una parte A) El señor ALFREDO ANTONIO  
 14 VELEZ MONTESDEOCA, divorciado, por sus propios y personales derechos,  
 15 domiciliado en la Urbanización Altos de Manta Beach, del cantón Manta, con  
 16 teléfono número 052000000 y celular número 0967894336, dirección  
 17 electrónica alfredovelez654@hotmail.com y, B) Los cónyuges señores ERIC  
 18 GILBERTO VOELCKER GUERRERO Y LILIANA GISELLA QUIROZ ZAMBRANO,  
 19 por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad  
 20 conyugal formada entre sí, domiciliados en la Ciudadela Rocafuerte calle 307 y  
 21 avenida 110, frente a la Clínica LAMS, parroquia Tarqui, del cantón Manta, con  
 22 teléfono número 052000000 y celular número 0981386615 y dirección  
 23 electrónica eric\_gilberto67@yahoo.es, y, por otra parte, el BANCO DEL  
 24 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, debidamente  
 25 representado por la señorita SILVIA KATHERINE SOLORZANO GARCÍA, de  
 26 estado civil soltera mayor de edad, de profesión Ingeniera en Administración de  
 27 Empresas, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad  
 28 Social, en su calidad de apoderada especial, parte a la cual en adelante se

*Ab. Felipe Martínez Vera*  
 NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN MANTA



1 denominará El Acreedor, El Banco o El BIESS; en su calidad de APODERADO  
2 ESPECIAL DEL BIESS, según consta del documento que en copia auténtica se  
3 acompaña a la presente escritura como habilitante. Los comparecientes  
4 declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, hábiles en derecho para contratar y  
5 contraer obligaciones, a quienes de conocer personalmente previa la  
6 presentación de sus documentos de identidad, doy fe y Autorizándome de  
7 conformidad con el artículo setenta y cinco, de la Ley Orgánica de Gestión de  
8 Identidad y Datos Civiles a la obtención de su información en el Registro  
9 Personal Único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil,  
10 Identificación y Cedulación a través del Convenio suscrito con ésta Notaría, que  
11 se agregará al presente contrato.. Bien instruido de la naturaleza y efectos de la  
12 presente Escritura Pública, que celebran, a la que intervienen de manera libre y  
13 voluntaria, los comparecientes me entregaron la minuta, la misma que copiada  
14 textualmente dice lo siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras  
15 Públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura de COMPRAVENTA Y  
16 PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR,  
17 contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.-  
18 PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente  
19 contrato, A) El señor ALFREDO ANTONIO VELEZ MONTESDEOCA, divorciado,  
20 por sus propios y personales derechos, domiciliado en la Urbanización Altos de  
21 Manta Beach, del cantón Manta, con teléfono número 052000000 y celular  
22 número 0967894336, dirección electrónica alfredovelez654@hotmail.com a  
23 quien en adelante se les denominará como la "PARTE VENDEDORA" y, B) Los  
24 cónyuges señores ERIC GILBERTO VOELCKER GUERRERO Y LILIANA  
25 GISELLA QUIROZ ZAMBRANO, por sus propios y personales derechos y por los  
26 que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, domiciliados en la  
27 Ciudadela Rocafuerte calle 307 y avenida 110, frente a la Clínica LAMS,  
28 parroquia Tarqui, del cantón Manta, con teléfono número 052000000 y celular



*Handwritten signature in blue ink.*

Ab. Felipe Martínez Vera  
NOTARIO CUARTO  
DEL CANTÓN MANTA



REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto  
Martínez Vera

1 número 0981386615 y dirección electrónica eric\_gilberto67@yahoo.es a quien

2 en adelante se les denominará como la "PARTE COMPRADORA". Los

3 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,

4 domiciliados en esta ciudad de Manta, hábiles para contratar y obligarse.

5 SEGUNDA: ANTECEDENTES.- La "PARTE VENDEDORA", es propietario de un

6 bien inmueble consistente en un lote de terreno, signado como lote número dos

7 de la manzana B, sector La Pradera, de la parroquia Los Esteros del cantón

8 Manta, provincia de Manabí. Adquirido por el señor ALFREDO ANTONIO VELEZ

9 MONTESDEOCA, mediante Compraventa, otorgada por el Servicio de Gestión

10 Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR, mediante escritura pública el

11 veinticuatro de diciembre del dos mil diecinueve, ante la Notaria Quinta del

12 cantón Manta, ante el Dr. Diego Chamorro Pepinosa, inscrita el veintisiete de

13 agosto del dos mil veinte, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta.-

14 LINDEROS Y DIMENSIONES. - Los LINDEROS SINGULARES del inmueble son:

15 FRENTE: nueve coma treinta y tres metros, con calle pública; ATRÁS: nueve

16 coma treinta y tres metros, lotes números cuatro y cinco; COSTADO

17 DERECHO: trece metros, con lote número tres; COSTADO IZQUIERDO: trece

18 metros, con lote número uno. Con un área total de ciento veintiuno coma

19 veintinueve metros cuadrados.- TERCERA: COMPRAVENTA.- Con los

20 antecedentes expuestos, la "PARTE VENDEDORA", vende y da en perpetua

21 enajenación, como cuerpo cierto, a favor de la "PARTE COMPRADORA" los

22 cónyuges señores ERIC GILBERTO VOELCKER GUERRERO Y LILIANA

23 GISELLA QUIROZ ZAMBRANO, un lote de terreno y vivienda, signado como lote

24 número dos de la manzana B, sector La Pradera, de la parroquia Los Esteros

25 del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes

26 medidas y linderos: FRENTE: nueve coma treinta y tres metros, con calle

27 pública; ATRÁS: nueve coma treinta y tres metros, lotes números cuatro y

28 cinco; COSTADO DERECHO: trece metros, con lote número tres; COSTADO

*Felipe Martínez Vera*  
NOTARIO CUARTO  
DEL CANTÓN MANTA



1 IZQUIERDO: trece metros, con lote número uno. Con un área total de ciento  
2 veintiuno coma veintinueve metros cuadrados.- CUARTA: PRECIO.- El precio  
3 convenido por la venta de los inmuebles objeto de este contrato es la suma de  
4 SESENTA Y OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
5 (USD 68.000,00) que serán cancelados con el producto de una línea de crédito  
6 obtenida en el BIESS y mediante transferencia bancaria o el depósito de dichos  
7 rubros en la cuenta de LA PARTE VENDEDORA.- QUINTA: TRANSFERENCIA  
8 DE DOMINIO.- La "PARTE VENDEDORA" transfiere a favor de la "PARTE  
9 COMPRADORA", el dominio y posesión de los inmuebles enajenados, con todos  
10 sus usos, costumbres, entradas, salidas, derechos y servidumbres tanto  
11 activas como pasivas que les son anexos; así como todo aquello que se  
12 considere inmueble por destinación, incorporación o naturaleza de acuerdo al  
13 Código Civil Ecuatoriano, obligándose la "PARTE VENDEDORA" al saneamiento  
14 por evicción de conformidad con la Ley. SEXTA: GASTOS. - Todos los gastos  
15 que demanden la celebración, otorgamiento e inscripción de la presente  
16 escritura pública de compraventa, serán de cuenta de la "PARTE  
17 COMPRADORA", a excepción del impuesto a la plusvalía, que en caso de  
18 establecerse será cancelado por la "PARTE VENDEDORA". SÉPTIMA:  
19 DECLARACIONES.- UNO) CUERPO CIERTO, GRAVÁMENES Y SANEAMIENTO.-  
20 No obstante de haberse determinado superficie y linderos en esta compraventa  
21 de bienes inmuebles, se establece que éstos se venden como CUERPOS  
22 CIERTOS. Conformes las partes con el precio pactado, la "PARTE VENDEDORA"  
23 transfiere a favor de la "PARTE COMPRADORA" el dominio y posesión de los  
24 inmuebles antes descritos, con todas sus entradas, Salidas, usos,  
25 costumbres, servidumbres y más derechos anexos, sin reserva de ninguna  
26 naturaleza, aceptando la "PARTE COMPRADORA", la venta y transferencia del  
27 dominio por estar hecha en seguridad de sus intereses. La "PARTE  
28 VENDEDORA", declara que sobre el inmueble no pesa gravamen. Al efecto se



*Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera*  
NOTARIO CUARTO  
DEL CANTÓN MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto  
Martínez Vera

1 agrega el correspondiente certificado conferido por el señor Registrador de la  
2 Propiedad. Sin perjuicio de lo señalado, la "PARTE VENDEDORA" se obliga al  
3 saneamiento por evicción de conformidad con la Ley. DOS) ORIGEN DE LOS  
4 FONDOS. - La "PARTE COMPRADORA" declara que parte de los recursos que se  
5 pagan y se entregan por el precio pactado por la compra de los bienes materia  
6 del presente contrato no provienen de ninguna actividad ilegal o ilícita  
7 relacionada o vinculada con la producción, comercialización y/o tráfico ilícito  
8 de sustancias psicotrópicas o estupefacientes. En tal sentido, exime a la  
9 "PARTE VENDEDORA", de toda responsabilidad respecto de la veracidad de la  
10 información de la declaración que efectúa, así como de cualquier  
11 responsabilidad que pudiere generarse en caso de que la misma sea declarada  
12 falsa produciendo daños y perjuicios a terceros. El saldo del precio convenido se  
13 paga con un crédito obtenido en el sistema financiero. OCTAVA:  
14 DECLARACIONES ESPECIALES.- La "PARTE COMPRADORA" al constituirse  
15 como deudora hipotecaria declara expresa e irrevocablemente que exime a  
16 la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble  
17 en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos  
18 realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del  
19 inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que  
20 debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos  
21 municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho  
22 acuerdo entre compradores y vendedores. La "PARTE COMPRADORA" al  
23 constituirse como deudora hipotecaria declara que toda vez que ha realizado  
24 la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del  
25 presente instrumento, se encuentra conforme con el mismo, por consiguiente  
26 procede al pago del precio total según lo acordado entre compradores y  
27 vendedores, así como ratifican que los términos y condiciones de la compra-  
28 venta son de única y exclusiva responsabilidad de compradores y vendedores,

Ab. Felipe Martínez Vera

NOTARIO CUARTO  
DEL CANTÓN MANTA





1 deslindando en tal sentido a terceros". NOVENA: INSCRIPCIÓN. - Cualquiera de  
2 las partes por sí o por interpuesta persona quedan facultados para solicitar y  
3 obtener la inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad. DECIMA:  
4 SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. -Para todos  
5 los efectos legales que se deriven de esta escritura, las partes contratantes  
6 señalan como su domicilio la ciudad de Manta, a cuyos Jueces Competentes se  
7 someten y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de  
8 Procesos. DÉCIMO PRIMERA: ACEPTACIÓN.- Las partes contratantes  
9 manifiestan que aceptan el total contenido de las cláusulas que anteceden, por  
10 estar otorgadas en seguridad de sus mutuos intereses. SEGUNDA PARTE:  
11 PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:  
12 COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración del presente Contrato: A) Por  
13 una parte, la señorita SILVIA KATHERINE SOLORZANO GARCÍA, de estado civil  
14 soltera mayor de edad, de profesión Ingeniera en Administración de Empresas,  
15 en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en  
16 su calidad de apoderada especial, parte a la cual en adelante se denominará El  
17 Acreedor, El Banco o El BIESS; B) Y por otra parte comparece(n) los cónyuges  
18 señores ERIC GILBERTO VOELCKER GUERRERO Y LILIANA GISELLA QUIROZ  
19 ZAMBRANO, mayor(es) de edad, de estado civil casados, de  
20 ocupación/profesión Doctor - Ciencias y Licenciada respectivamente, por sus  
21 propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad  
22 conyugal formada entre sí, domiciliado(s) en la Ciudadela Rocafuerte calle 307 y  
23 avenida 110, frente a la Clínica LAMS, parroquia Tarqui, del cantón Manta, a  
24 quien(es) en lo posterior se le(s) denominará La Parte Deudora; Los  
25 comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar  
26 este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Portoviejo y Manta  
27 respectivamente, y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar  
28 este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y



Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera  
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto  
Martínez Vera

1 PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES. A)  
2 EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia  
3 de la Superintendencia de Bancos, entre cuyas finalidades se encuentra el  
4 otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del  
5 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). B) Los cónyuges señores ERIC  
6 GILBERTO VOELCKER GUERRERO Y LILIANA GISELLA QUIROZ ZAMBRANO,  
7 en su(s) calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS ha(n) solicitado al  
8 BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que  
9 implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de  
10 cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa  
11 legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los  
12 créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. C) LA PARTE DEUDORA es  
13 propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda,  
14 signado como lote número dos de la manzana B, sector La Pradera, de la  
15 parroquia Los Esteros del cantón Manta, provincia de Manabí.- D) Los  
16 antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble  
17 mediante el presente instrumento público, detallado en la primera parte de éste  
18 contrato, por compra al señor ALFREDO ANTONIO VELEZ MONTESDEOCA.-  
19 Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el  
20 Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento  
21 como habilitante. SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA. En seguridad y garantía  
22 real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA  
23 contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para  
24 con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin  
25 limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las  
26 monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u  
27 origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones  
28 contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales,

Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera  
NOTARIO CUARTO  
DEL CANTÓN MANTA



1 solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren  
2 generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones  
3 bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones,  
4 consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones,  
5 reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de  
6 pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de  
7 cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, gastos de cobranza  
8 extrajudicial/fase preliminar y/o procedimiento coactivo y honorarios de  
9 abogado, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto  
10 Ecuatoriano de Seguridad Social, HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE  
11 PRIMERA sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la  
12 cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos,  
13 dimensiones y superficie son: LINDEROS GENERALES: FRENTE: nueve coma  
14 treinta y tres metros, con calle pública; ATRÁS: nueve coma treinta y tres  
15 metros, lotes números cuatro y cinco; COSTADO DERECHO: trece metros, con  
16 lote número tres; COSTADO IZQUIERDO: trece metros, con lote número uno.  
17 Con un área total de ciento veintiuno coma veintinueve metros cuadrados.-  
18 Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas  
19 todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para  
20 con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e  
21 irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del  
22 BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente  
23 en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE  
24 DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o  
25 desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la  
26 deuda para con el BIESS. TERCERA: ACEPTACIÓN.- El BIESS declara que  
27 acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula  
28 precedente. CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- De manera



NOTARÍA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto  
Martínez Vera

*(Handwritten signature)*  
Ab. Felipe Martínez Vera  
NOTARÍA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto  
Martínez Vera

1 libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA  
2 queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble  
3 que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las  
4 obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la  
5 cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el  
6 presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá  
7 enajenar el inmueble que se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos  
8 reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá  
9 dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De  
10 contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá  
11 judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO  
12 queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a  
13 declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA  
14 estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta  
15 garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. En el caso que LA PARTE  
16 DEUDORA entregue en Arrendamiento el bien que se hipoteca, el Banco se  
17 exime de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien  
18 llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá  
19 ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad.  
20 QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA. La hipoteca que se constituye por  
21 este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y  
22 todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el  
23 futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación,  
24 naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e  
25 incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a  
26 tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se  
27 hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es  
28 entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos,

Ab. Felipe Martínez Vera  
NOTARIO CUARTO  
DEL CANTÓN MANTA



1 quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen

2 y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos

3 que haya suscrito o suscriere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones

4 para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas,

5 presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos de

6 cobranza extrajudicial/fase preliminar y/o procedimiento coactivo y honorarios

7 de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se

8 constituye en este acto. SEXTA: INSPECCIÓN.- LA PARTE DEUDORA se obliga

9 a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de

10 manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el

11 avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y

12 tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional,

13 para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados

14 correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA

15 los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo

16 establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE

17 DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para

18 inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL

19 Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y

20 exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. SÉPTIMA:

21 CESIÓN DE DERECHOS.- LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y

22 acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía

23 hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier

24 institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o

25 fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para

26 lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del BIESS;

27 y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos sin

28 derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El



Ab. Felipe Martínez Vera  
NOTARIO JAUJO  
DEL CANTÓN MANTA



2021-13-08-04-P01526

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto  
Martínez Vera

1 costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria  
2 y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones  
3 descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio  
4 de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que EL BANCO  
5 podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos  
6 amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto  
7 en el Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando  
8 se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar  
9 procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores  
10 contenida en el Código Orgánico Monetario y Financiero cualquiera sea la  
11 naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado  
12 de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso  
13 de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad  
14 adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales  
15 créditos. OCTAVA: DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO. EL BANCO, aún  
16 cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones  
17 que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y  
18 demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le  
19 estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito  
20 evaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en cualquiera de  
21 los siguientes casos: 1. Si la Parte Deudora se encontrare en estado vencido en  
22 el pago de la obligación a favor del Acreedor, de acuerdo a la normativa  
23 establecida por el Banco para el efecto. 2. En caso de que la Parte Deudora  
24 enajene o grave parcial o totalmente, entregue en anticresis, done o ceda el  
25 inmueble hipotecado, sin el consentimiento expreso del Acreedor. 3. En caso de  
26 que el inmueble hipotecado fuese embargado, secuestrado o prohibido de  
27 enajenar por causas ajenas al presente Contrato. 4. En caso de que a juicio de  
28 El Acreedor se disminuya por cualquier causa el valor de la garantía o limitada

Ab. Felipe Martínez Vera

NOTARIO CUARTO  
DEL CANTÓN MANTA



1 su dominio en cualquier forma. 5. En caso de que se promoviese contra la Parte  
2 Deudora acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria, de dominio o cualquier  
3 otra relacionada con el inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de  
4 expropiación u otro medio similar que provoque la transferencia de dominio. 6.  
5 En caso de que La Parte Deudora no cumpla con los requisitos necesarios para  
6 contratar las pólizas de seguro requeridas por el Acreedor. 7. Si el Banco  
7 comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por La Parte  
8 Deudora y que sirvieron para la concesión del préstamo. 8. En caso de que el  
9 Acreedor considere deteriorado o en mal estado el inmueble hipotecado y de ser  
10 necesario realizar una actualización de la valoración de las garantías  
11 hipotecarias de acuerdo a la normativa vigente, desde ya la Parte Deudora  
12 autoriza al Acreedor realizar la(s) inspección(es) y reavalúo(s) que estime  
13 necesario(s), siendo responsabilidad de la Parte Deudora el pago de los gastos y  
14 costos que se generen al respecto. 9. En caso de que la Parte Deudora o un  
15 tercero impidan la(s) inspección(es) al inmueble hipotecado. 10. En caso de  
16 insolvencia o concurso de acreedores de la Parte Deudora. 11. En caso de que  
17 la Parte Deudora no estuviese al día en el pago de los impuestos municipales o  
18 fiscales derivados de la propiedad del inmueble hipotecado. 12. En caso de que  
19 la Parte Deudora no pague puntualmente el valor correspondiente al costo de  
20 las primas, renovaciones y demás gastos relacionados con los seguros  
21 contratados por este crédito y sobre el inmueble hipotecado, o no cumpla con  
22 las obligaciones señaladas en la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento de  
23 Propiedad Horizontal y el presente Contrato. 13. En caso de que la Parte  
24 Deudora deje de cumplir con la obligación patronal con sus trabajadores y/o el  
25 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). 14. En caso de que la Parte  
26 Deudora se niegue a presentar al Acreedor, cuando éste lo requiera, copia de  
27 los comprobantes que certifiquen que se encuentran al día en el pago de las  
28 referidas en los Numerales Once, Doce y Trece anteriores. 15. Si el Banco



*Ab. Felipe Martínez Vera*

NOTARIO CUARTO  
DEL CANTÓN MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto  
Martínez Vera

1. comprobare que la Parte Deudora ha destinado los fondos entregados a  
2. cualquier otro fin diferente al aprobado, La Parte Deudora acepta expresa e  
3. irrevocablemente, que a juicio del el Acreedor este crédito sea declarado de  
4. plazo vencido o cobrado a la Tasa Activa Efectiva Referencial establecida para el  
5. segmento inmobiliario publicada por el Banco Central del Ecuador, a partir de  
6. la fecha de concesión del crédito, sin tener nada que reclamar al respecto. 16.  
7. En caso de que La Parte Deudora no cumpliera con un auto de pago en  
8. ejecución promovido contra ellos. 17. En caso de que La Parte Deudora se  
9. negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente título. 18.  
10. En caso que la Parte Deudora destine el préstamo hipotecario otorgado por el  
11. BIESS otro fin distinto al declarado en la solicitud de crédito aprobada y en la  
12. cláusula de Antecedentes de este contrato de mutuo. 19. En caso que la Parte  
13. Deudora desaparezca, destruya, derroque o merme el bien inmueble  
14. hipotecado. 20. En cualquier otro caso en que El Acreedor a su sola discreción  
15. considere que existe riesgo en la recaudación del crédito o en la garantía real.  
16. 21. Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del  
17. presente Contrato. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE  
18. DEUDORA acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y  
19. declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta  
20. manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola  
21. afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los  
22. que contare para el efecto. NOVENA: PRUEBA. LA PARTE DEUDORA renuncia  
23. expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste  
24. podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La  
25. sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE  
26. DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula  
27. precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella.  
28. DÉCIMA: VIGENCIA DE LA GARANTÍA.- La hipoteca abierta constituida por

Ab. Felipe Martínez Vera

NOTARIO CUARTO  
DEL CANTÓN MANTA





1 este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los  
2 préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de  
3 las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS,  
4 incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos de cobranza  
5 extrajudicial/fase preliminar y/o procedimiento coactivo. El BIESS, podrá  
6 cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado,  
7 realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también  
8 podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de  
9 disminución de sus valores por cualquier causa. DÉCIMO PRIMERA:  
10 SEGUROS. Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los  
11 manuales internos del Banco, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco  
12 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de  
13 desgravamen que brinden las seguridades necesarias a los recursos  
14 previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del/los  
15 afiliado(s)/jubilado(s) contratante del crédito; y, de ser el caso, un seguro contra  
16 incendio, terremoto y líneas aliadas daños sobre la edificación del bien  
17 inmueble de acuerdo al avalúo de reposición realizado por el Banco. La Parte  
18 Deudora por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija,  
19 misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro de  
20 desgravamen que cubra las contingencias de muerte del/los deudor(es), desde  
21 el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Del  
22 mismo modo deberá contratar un seguro contra incendio, terremoto y líneas  
23 aliadas sobre la(s) edificación(es) que se hipoteque(n) como garantía por la(s)  
24 obligación(es) asumida(s) por la Parte Deudora. Dichas pólizas deben ser  
25 previamente revisadas y aceptadas por el Banco, para luego ser endosadas al  
26 mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, el Banco se reserva el  
27 derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no  
28 cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto  
Martínez Vera

Ab. Felipe Martínez Vera  
NOTARIO CUARTO  
DEL CANTÓN MANTA



REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto  
Martínez Vera

1 financiera acreedora requiere. Estos seguros deberán ser endosados a favor del  
2 Acreedor por el tiempo que éste determine y serán activados desde el instante  
3 del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. El seguro de  
4 desgravamen debe ser contratado por el monto financiado materia del presente  
5 contrato. Del mismo modo, el seguro de incendio, terremoto y líneas aliadas  
6 deberá ser contratado por el valor de reposición del inmueble de acuerdo al  
7 avalúo realizado por el Banco. La Parte Deudora autoriza desde ya para que la  
8 póliza de seguro se emita a la orden del Banco y además, en caso de ocurrencia  
9 de un siniestro, el valor que perciba por tal seguro, sea abonado a la(s)  
10 obligación(es) que estuviere(n) pendiente(s) de pago. Si hubiese dificultad para  
11 el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de la Parte Deudora y  
12 ninguna responsabilidad tendrá el Banco. Por otro lado, en caso que la Parte  
13 Deudora no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza  
14 expresamente a el Banco para que en su nombre y cargo, éste contrate con la  
15 compañía de seguros que elija, un seguro de desgravamen que cubra las  
16 contingencias de muerte del/los deudor(es), desde el instante del desembolso de  
17 los recursos hasta la finalización del crédito. La Parte Deudora autoriza del  
18 mismo modo al Banco para que actúe como contratante con la compañía de  
19 seguros de su elección, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas  
20 sobre la(s) edificaciones del/los inmueble(s) que se hipoteque(n) como garantía  
21 por la(s) obligación(es) asumidas por la Parte Deudora. En ambos casos, el  
22 BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas  
23 correrán a cargo del/los deudor(es) quien(es) se acogerá(n) a las condiciones  
24 puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si el Banco contratase  
25 el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, ninguna  
26 responsabilidad tendrá el Banco, todos los riesgos serán de cuenta de la Parte  
27 Deudora incluyendo el remanente de deuda en caso de que después de aplicar  
28 el seguro no se logre cubrir la totalidad del saldo insoluto de la misma.

Ab. Felipe Martínez Vera  
NOTARIO CUARTO  
DEL CANTÓN MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto  
Martínez Vera

1 DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES. LA PARTE  
2 DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se  
3 encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de  
4 dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o  
5 de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este  
6 instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se  
7 constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el  
8 señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza  
9 expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de  
10 información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e  
11 información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s)  
12 cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el  
13 cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales.  
14 De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s)  
15 recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y  
16 permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a  
17 EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda  
18 expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha  
19 información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de  
20 Registro Crediticio y otras instituciones o personas jurídicas legal o  
21 reglamentariamente facultadas. LA PARTE DEUDORA declara expresamente  
22 que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación  
23 con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. DÉCIMO TERCERA:  
24 GASTOS E IMPUESTOS. Todos los gastos e impuestos que demande la  
25 celebración de la escritura pública y de este instrumento así como su  
26 perfeccionamiento y demás documentos legales que permitan la  
27 instrumentación de la hipoteca, son de cuenta de la Parte Deudora, quien  
28 puede cancelarlos directamente o autorizar al Banco a cargar estos valores al

Ab. Felipe Martínez Vera  
NOTARIO CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA



REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto  
Martínez Vera

1 préstamo que se otorga y financiarlos a la misma tasa y plazo del crédito, en las  
2 fechas o períodos pactados en este contrato. Adicionalmente, los gastos que  
3 posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida son  
4 de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA. DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.  
5 LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para  
6 que éste directamente o a través de la persona o institución que designe,  
7 inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo,  
8 comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique,  
9 como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. DÉCIMO  
10 QUINTA: CUANTÍA.- La cuantía de este contrato por su naturaleza es  
11 indeterminada. DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION. Para los  
12 efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y  
13 se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija El  
14 Acreedor, y en caso de ejercerse la potestad de ejecución coactiva, los  
15 empleados recaudadores designados por el Banco del Instituto Ecuatoriano de  
16 Seguridad Social BIESS. Las obligaciones crediticias derivadas de este contrato  
17 podrán ser cobradas a elección de El Acreedor, ejerciendo la potestad de  
18 ejecución coactiva en los términos constantes en la Ley o mediante  
19 procedimiento ejecutivo o sumario a tramitarse ante los jueces competentes de  
20 esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del  
21 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, ejercerá la potestad de ejecución  
22 coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de  
23 personas naturales o jurídicas. Esta potestad de ejecución coactiva será  
24 ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco  
25 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Reglamentación del BIESS al  
26 respecto y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico Administrativo y  
27 demás legislación vigente. DÉCIMO SÉPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-  
28 Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las

Ab. Felipe Martínez Vera  
NOTARIO GUARANO  
DEL CANTÓN MANTA

1 cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted  
2 Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias  
3 para la validez de este instrumento. (firmado) Dr. Ms. Cesar Palma Alcívar.  
4 Abogado. Registro número 13-1984-4 Foro de Abogados.- Para la celebración y  
5 otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos que el caso  
6 requiere, para que surtan sus efectos legales las cláusulas en ellas contenida,  
7 previa lectura que yo el Notario, les di en alta y clara voz de principio fin,  
8 firmando conmigo el Notario Público, en un solo acto, De lo cual doy fe.-.-.-

9

10

11 ALFREDO ANTONIO VELEZ MONTESDEOCA

12 C.C. # 1305719963. VENDEDOR.-

13

14

15 ERIC GILBERTO VOELCKER GUERRERO

16 C.C. # 1305484659

17 COMPRADOR- DEUDOR HIPOTECARIO.-.-

18

19

20 LILIANA GISELLA QUIROZ ZAMBRANO

21 C.C. # 1309199972

22 COMPRADOR- DEUDOR HIPOTECARIO.-.-

23

24

25 SILVIA KATHERINE SOLORZANO GARCÍA

26 APODERADA ESPECIAL DEL B.I.E.S.S. C.C. # 131097524-6.

27

28

*Ab. Felipe Martínez Vera*  
NOTARIO CUARTO  
DEL CANTÓN MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA




Ab. Felipe Ernesto  
Martínez Vera

BanEcuador B.P.  
23/12/2021 01:16:54 p.m. OK  
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI  
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS  
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE  
REFERENCIA: 1274807381  
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS  
OFICINA: 76 - MANTA (AG.) UP:KDD11E  
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA CUARTA  
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo: 2.00  
Comision Efectiva: 0.51  
IVA % 0.06  
TOTAL: 2.57  
SUJETO A VERIFICACION



 BanEcuador

23 DIC 2021

BanEcuador B.P.  
RUC: 4768193520001  
MANTA (AG.)  
AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA  
No. Fac.: 056-527-000095931  
Fecha: 23/12/2021 01:17:42 p.m.

No. Autorizacion:  
2312202101176816352000120565270000059312021131716

Cliente : CONSUMIDOR FINAL  
ID : 9999999999999  
Dir : AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

Descripcion	Total
Recaudo	0.51
SubTotal USD	0.51
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.57

\*\*\* GRACIAS POR SU VISITA \*\*\*  
Sin Derecho a Credito Tributario

  
ES EL COPIA DEL ORIGEN  
NOTARIA CUARTA  
DEL CANTON MANTA





**RUC: 1360000980001**

Obligado a llevar Contabilidad: SI

Contribuyente Especial: NO

Fecha de Resolución:

**TITULO DE CREDITO #: T/2021/051306**  
**DE ALCABALAS**

Fecha: 12/22/2021

Por: 680.00

Periodo: 01/01/2021 hasta 31/12/2021

Vence: 12/22/2021

Tipo de Transacción:

COMPRAVENTA

VE-593722

Tradente-Vendedor: VELEZ MONTESDEOCA ALFREDO ANTONIO

Identificación: 1305719963

Teléfono: NA

Correo:

Adquiriente-Comprador: VOELCKER GUERRERO ERIC GILBERTO

Identificación: 1305484659

Teléfono: NA

Correo:

Detalle:



**PREDIO:** Fecha adquisición: 27/08/2020

Clave Catastral	Avaluo	Área	Dirección	Precio de Venta
2-15-52-02-000	61290.76	121.29	MZ.B.LOTE02SECTORLAPRADERAPARROQUIALOSESTEROS	68,000.00

Observación:

PREDIOACTUALIZADODESDEELPORTALCIUDADANO

**TRIBUTOS A PAGAR**

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2021	DE ALCABALAS	680.00	204.00	0.00	476.00
2021	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	204.00	0.00	0.00	204.00
Total=>		884.00	204.00	0.00	680.00

Saldo a Pagar

ES FIEL COPIA DEL ORIGEN.  
NOTARIA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA





Manta, miércoles 17 noviembre 2021

**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE  
HIPOTECA**



**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 2-15-52-02-000 perteneciente a VELEZ MONTESDEOCA ALFREDO ANTONIO con C.C. 1305719963 ubicada en MZ. B. LOTE 02 SECTOR LA PRADERA PARROQUIA LOS ESTEROS BARRIO OTRAS AREAS PARROQUIA LOS ESTEROS cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$61,290.76 SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA DÓLARES 76/100.



Tesorería Municipal  
Dirección de Gestión Financiera

*[Handwritten signature]*  
**ES FIEL COPIA DEL ORIGEN  
NOTARIA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA**

*Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.*

**Fecha de expiración: viernes 31 diciembre 2021**

Código Seguro de Verificación (CSV)



14914712KIG1D

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>  
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR





N° 122021-051921

Manta, jueves 23 diciembre 2021



**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE  
COMPRA VENTA**

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 2-15-52-02-000 perteneciente a VELEZ MONTESDEOCA ALFREDO ANTONIO con C.C. 1305719963 ubicada en MZ. B. LOTE 02 SECTOR LA PRADERA PARROQUIA LOS ESTEROS BARRIO OTRAS AREAS PARROQUIA LOS ESTEROS cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$61,290.76 SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA DÓLARES 76/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE \$68,000.00 SESENTA Y OCHO MIL DÓLARES 00/100.

NO GENERA UTILIDADES DEBIDO A QUE EL AVALUO DE LA ULTIMA ESCRITURA DE COMPRAVENTA ES IGUAL AL AVALUO ACTUAL



Tesorería Municipal  
Dirección de Gestión Financiera

*RAMO*  
ES FIEL COPIA DEL ORIGI  
NOTARIA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA

*Este documento tiene una validez de 0 meses a partir de la fecha emitida.*

**Fecha de expiración: sábado 22 enero 2022**

Código Seguro de Verificación (CSV)



152558POBTULW

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR





Welcome Doris, [pedidos](#) (Nuevo)



Opciones

- [Nuevo](#)
- [Editar](#)
- [Eliminar \(Desactivación\)](#)
- [Búsqueda](#)
- [Asignar Avalúo de Normativa](#)
- [Reporte](#)
- [Permisos de Construcción](#)

Zona	Sector	Manzana	Lote	PH
2	15	52	02	000

Lote	Propietario	Linderos	Construcción	Imagen	Documento
Historial	Cambio de Dominio	Historial de Lote	Historial de Pisos	Historial de Propietario	

Código Catastral: **2-15-52-02-000**  
 Notaría: **QUINTA-MANTA**  
 Notario: **CHAMORRO PEPINOSA DIEGO**  
 Zona: **URBANA**  
 Parroquia: **LOS ESTEROS**  
 Barrio: **OTRAS AREAS**  
 Clasificación: **INSTITUCIONES PUBLICAS**  
 Modo de uso: **SIN ESPECIFICAR**  
 Tenencia: **SIN ESPECIFICAR**  
 Intersección uno: **VIA PUERTO - AEROPUERTO**  
 Intersección dos: **VIA PUERTO - AEROPUERTO**  
 Característica: **S/D**  
 Pendiente: **N/A**  
 Área: **121.29**  
 Perímetro: **0.00**  
 Área Geo.: **121.29**  
 Perímetro Geo.: **0.00**  
 F. Notarización: **12/24/2019**  
 F. Inscripción: **8/27/2020**  
 Electricidad: **True**  
 Agua: **True**  
 Alcantarillado: **True**  
 Bloqueado: **False**  
 Tercera Edad: **False**

Observación: **INF. A.Q. 12/24/04 MR.- ING X V. VERA REV. X A. MENDOZA SIN AUT. D PLAU 12/20/12 CERT.9395-12.- SELLO TRANSF. D ACTIVS A.Q. 01/31/13 Y.C.S.- ING. X GABY S. REV. X ANGEL M. 03/25/14.- SE REALIZA CERT. SIN REV. D PERITO EVAL. PEDIDO DL BCO. DL ESTADO CON MEMO N.1358-1989 D ALCALDIA AUTO.X DIR. AB. D. CEDEÑO ELAB. X LCDA. DELI CHAVEZ CERT. 9992250- 21/02/15 -SELLO TRANSF. DE DOMINIO(S)/FJ09/29/16 Y.C.S.- ING. EN LINEA PARA CERT.EVAL.X MARISOL A. ELAB. X DELI CH.D. 09-13-19 FICHA REG.4750.- SE ACTUALIZA INF CON ESCRITURA DE CVTA INSCRITA EN EL REG. DE LA PROPIEDAD.31/08/2020 CCV**

Frente Útil: **9.33**  
 Frente Total: **0.00**  
 Dirección: **MZ. B. LOTE 02 SECTOR LA PRADERA PARROQUIA LOS ESTEROS**  
 Expropiado: **False**  
 Promotores: **False**  
 Avalúo de Peritaje Judicial: **0.00**  
 Avalúo de Peritaje Técnico: **0.00**  
 Doc. Representante:  
 Des. Representante:  
 Discapacitados: **False**  
 Ficha Registral: **4750**  
 Permiso de Construcción: **NO**

*Handwritten signature*  
**ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
 NOTARIA CUARTA  
 DEL CANTÓN MANTA**

Welcome Doris\_Cafgadol [ ... ]  
(Nuevo)



### Opciones

- [Inicio](#)
- [Lote](#)
- [Lote - \(Deposición\)](#)
- [Historial](#)
- [Avance Avaluo de Remate](#)

Zona	Sector	Manzana	Lote	PH
2	15	52	02	000

[Inicio](#)

[Permisos de Construcción](#)

Lote	Propietario	Linderos	Construcción	Imagen	Documento
Historial Campo de Dominio	Historial de Lote	Historial de Pisos	Historial de Propietario		

Apellidos	Nombres	%
<a href="#">Ver</a> VELEZ MONTEDEOCA	ALFREDO ANTONIO	100.00



*[Handwritten signature]*

**ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL**  
**NOTARIA CUARTA**  
**DEL CANTÓN MANTA**

**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES**  
**INFORME DE REGULACIÓN URBANA**

EL PRESENTE DOCUMENTO NO ES UN PERMISO DE CONSTRUCCIÓN

FECHA DE APROBACIÓN: 17-06-2021

N° CONTROL:

PROPIETARIO: VELEZ MONTESDEOCA ALFREDO ANTONIO  
UBICACIÓN: MZ. B. LOTE 02 SECTOR LA PRADERA PARROQUIA LOS ESTEROS  
C. CATASTRAL: 2155202000  
PARROQUIA: LOS ESTEROS



**ORDENANZA DE URBANISMO, ARQUITECTURA, USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO EN EL CANTÓN MANTA.**

**Art. 39.- ÁREAS DE PROTECCIÓN ESPECIAL.-**

Corresponden a las franjas de protección que deben respetarse por el cruce de oleoductos, poliductos, líneas de alta tensión, acueductos, canales, colectores, cauces de río, taludes y quebradas naturales, OCP, Conos de aproximación del Aeropuerto, que se encuentran especificados en el Cuadro No.16 y en el Mapa de Afectaciones.

Cuadro No.16:

ÁREAS DE PROTECCIÓN ESPECIAL

NOMBRE	ÁREA DE PROTECCIÓN ESPECIAL
Poliducto	Desde e. eje 15.00 m
Línea de Alta Tensión (133 kv)	Desde e. eje 15.00 m
Línea de Alta Tensión (de 22 a 46 kv)	Desde e. eje 7.50 m
Líneas de conducción, transmisor y redes de agua potable en servidumbre de paso	Desde e. eje 3.00 m
Colectores de servidumbre de paso	Desde e. eje 3.00 m
Cana de riego	Desde e. borde 1.5 m
Cauces de R. o con muro de gavión	Medidos desde el borde exterior de muro 6m a 10m de retiro.
Cauces y taludes naturales	En pendientes de más de 30° 15m de retiro En pendientes menores a 30° 10m de retiro
Quebradas	Medidos desde el borde exterior de la quebrada 20m de retiro.

\* Las franjas de protección definitivas deben referirse al detalle que consta en el proyecto de agua potable y alcantarillado, respectivamente.

**FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO**

CÓDIGO	B304
OCUPACIÓN DE SUELO	PAREADA B
LOTE MIN:	300
FRENTE MIN:	10
N. PISOS:	4
ALTURA MÁXIMA	14.00
COS:	0.50
CUS:	3.00
FRENTE:	5.00
LATERAL 1:	3.00
LATERAL 2:	0.00
POSTERIOR:	2.00
ENTRE BLOQUES:	6

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
NOTARIA CUADRO  
DEL CANTÓN MANTA

**DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)**

FRENTE: 9,33m - Calle pública.  
ATRÁS: 9,33m - Lotes No. 4 y 5.  
C.IZQUIERDO: 13,00m - Lote No. 1.  
C.DERECHO: 13,00m - Lote No. 3.  
ÁREA TOTAL: 121,29 M2.

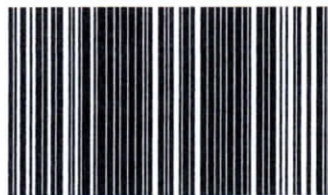
**USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-**

**RESIDENCIAL 3.-** Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

**NOTA:** el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos.

Fecha de expiración: 31-12-2021.



165281UUVMPUQ5

**OBSERVACIÓN**

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Nota: La presente regulación es de carácter Administrativo, de acuerdo con los datos existentes y archivados; en el Registro de la Propiedad de Manta, correspondientes a los dictámenes en la solvencia a fin de corroborar con la veracidad de los datos ingre

Quando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, el GAD Municipal de Manta determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante.

El IRUM es un instrumento técnico, no constituye documento que acredite la tenencia de la tierra. Será expedido por la Dirección de Planificación y OT. a pedido del propietario o de cualquier persona que tenga interés.  
Referencia: Art. 232, Art. 300 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura y Uso de Ocupación de Uso de Suelo







Manta, miércoles 17 noviembre 2021

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **VELEZ MONTEDEOCA ALFREDO ANTONIO** con cédula de ciudadanía No. **1305719963**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal  
Dirección de Gestión Financiera

*[Handwritten signature]*  
**ES EL COPIA DEL ORIGEN  
NOTARIA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA**

*Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.*

**Fecha de expiración: viernes 17 diciembre 2021**

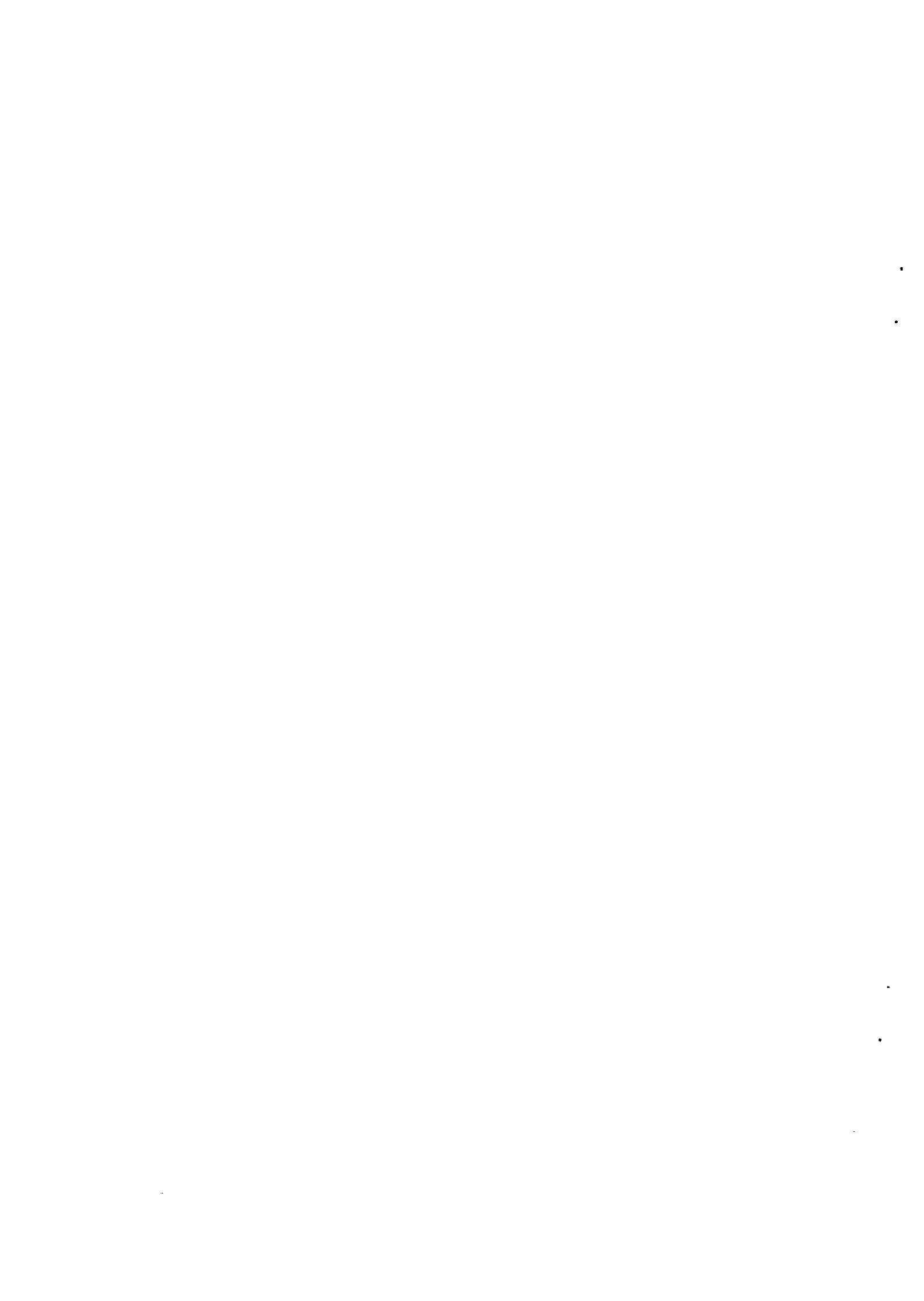
Código Seguro de Verificación (CSV)



149052WIYGW68

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>  
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR







**N° 122021-051880**

Manta, miércoles 22 diciembre 2021

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano **CERTIFICA QUE:** Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **VELEZ MONTESEDOCA ALFREDO ANTONIO** con cédula de ciudadanía No. **1305719963**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal  
Dirección de Gestión Financiera

*[Handwritten signature]*  
**ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
NOTARIA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA**

*Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.*

**Fecha de expiración: sábado 22 enero 2022**

Código Seguro de Verificación (CSV)



152517HGNZSWP

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>  
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR





**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES  
CERTIFICADO DE AVALÚO**



N° ELECTRÓNICO : 214243

**Fecha:** 2021-11-17

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

**DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL**

El predio de la clave: 2-15-52-02-000

Ubicado en: MZ. B. LOTE 02 SECTOR LA PRADERA PARROQUIA LOS ESTEROS

**ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA**

Área Según Escritura: 121.29 m<sup>2</sup>

**PROPIETARIOS**

Documento	Propietario
1305719963	VELEZ MONTESDEOCA-ALFREDO ANTONIO

**CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:**

TERRENO: 10,188.36

CONSTRUCCIÓN: 51,102.40

AVALÚO TOTAL: 61,290.76

SON: SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA DÓLARES 76/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2019, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2020 – 2021".



*[Handwritten signature]*  
ES FIEL COPIA DEL ORIGEN  
NOTARIA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA

Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos  
Municipales

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida

**Fecha de expiración: viernes 31 diciembre 2021**

Código Seguro de Verificación (CSV)



149134XXRRY2

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>  
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



**Fecha de generación de documento: 2021-11-17 18:54:46**





**COMPROBANTE DE PAGO**



Código Catastral 2-15-52-02-000  
Área 121.29  
Avalúo Comercial \$ 10188.36

Dirección  
MZ. B. LOTE 02 SECTOR LA PRADERA PARROQUIA LOS ESTEROS

Nombre o Razón Social VELEZ MONTEDEOCA ALFREDO ANTONIO  
Cédula o Ruc 1305719963

**IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS**

Concepto	Valor Parcial	Recargas(+) Rebajas(-)	Valor a Pagar
COSTA JUDICIAL	0.00	0.00	0.00
INTERES POR MORA	0.00	0.00	0.00
MEJORAS 2011	0.63	-0.16	0.47
MEJORAS 2012	0.85	-0.21	0.64
MEJORAS 2013	2.65	-0.66	1.99
MEJORAS 2014	2.80	-0.70	2.10
MEJORAS 2015	0.61	-0.15	0.46
MEJORAS 2016	0.10	-0.03	0.07
MEJORAS 2017	3.00	-0.75	2.25
MEJORAS 2018	2.54	-0.64	1.90
MEJORAS 2019	0.41	-0.10	0.31
MEJORAS 2020	3.34	-0.84	2.50
TASA DE SEGURIDAD	0.72	0.00	0.72

TOTAL A PAGAR \$ 13.41  
VALOR PAGADO \$ 13.41  
SALDO \$ 0.00

Fecha de pago: 2021-04-27 15:54:58 - CEDEÑO PICO JOHANY MILANGI  
Saldo sujeto a variación por reguraciones de ley

Código Seguro de Verificación (CSV)



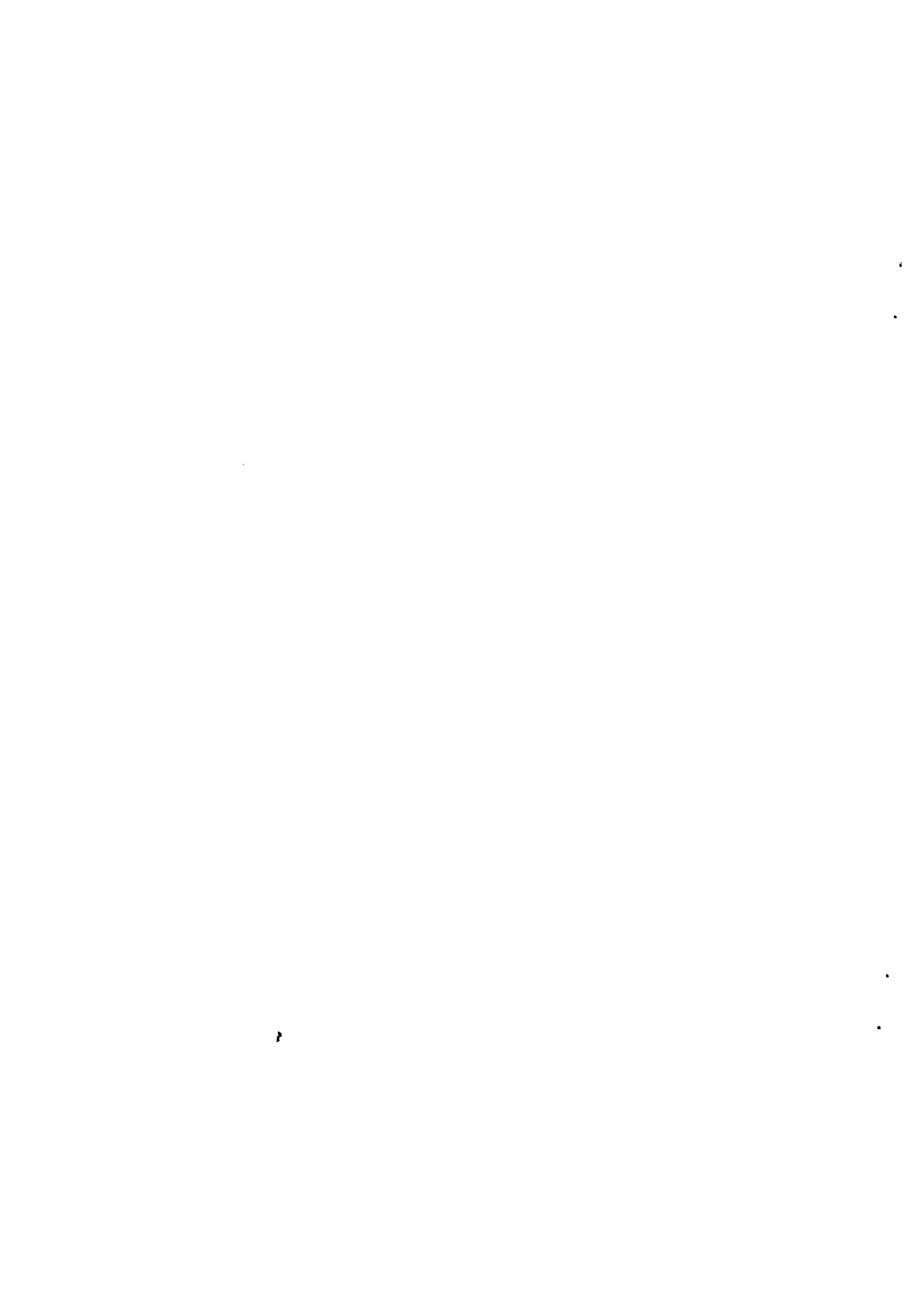
MPT1802960532659

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web  
<https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



*Ramo*  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
NOTARIA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA







Desde 1890  
al servicio  
de la COMUNIDAD

# CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Fundado el 6 de Agosto de 1890  
Dir.: Avenida 11 entre calles 11 y 12 • Telfs.: 2621777 / 2611747 • R.U.C.: 1360020070001  
E-mail: tesoreria@bomberosmanta.gob.ec • Manta - Manabí - Ecuador

COMPROBANTE

INGRESO A CAJA

000039875

## CONCEPTO - CERTIFICADO DE SOLVENCIA

Nº PAGO	FECHA DE EMISION	FECHA DE PAGO	Nº TITULO DE CREDITO	PERIODO
59041	2021/12/22 12:43	22/12/2021 12:43:00p. m.	694204	
A FAVOR DE VELEZ MONTEDEOCA ALFREDO ANTONIO C.I.: 1305719963				

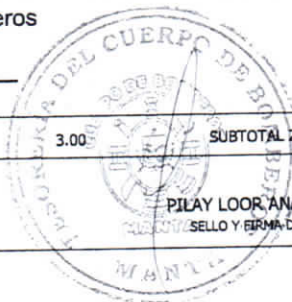


CERTIFICADO Nº 4748

## CERTIFICADO de Solvencia

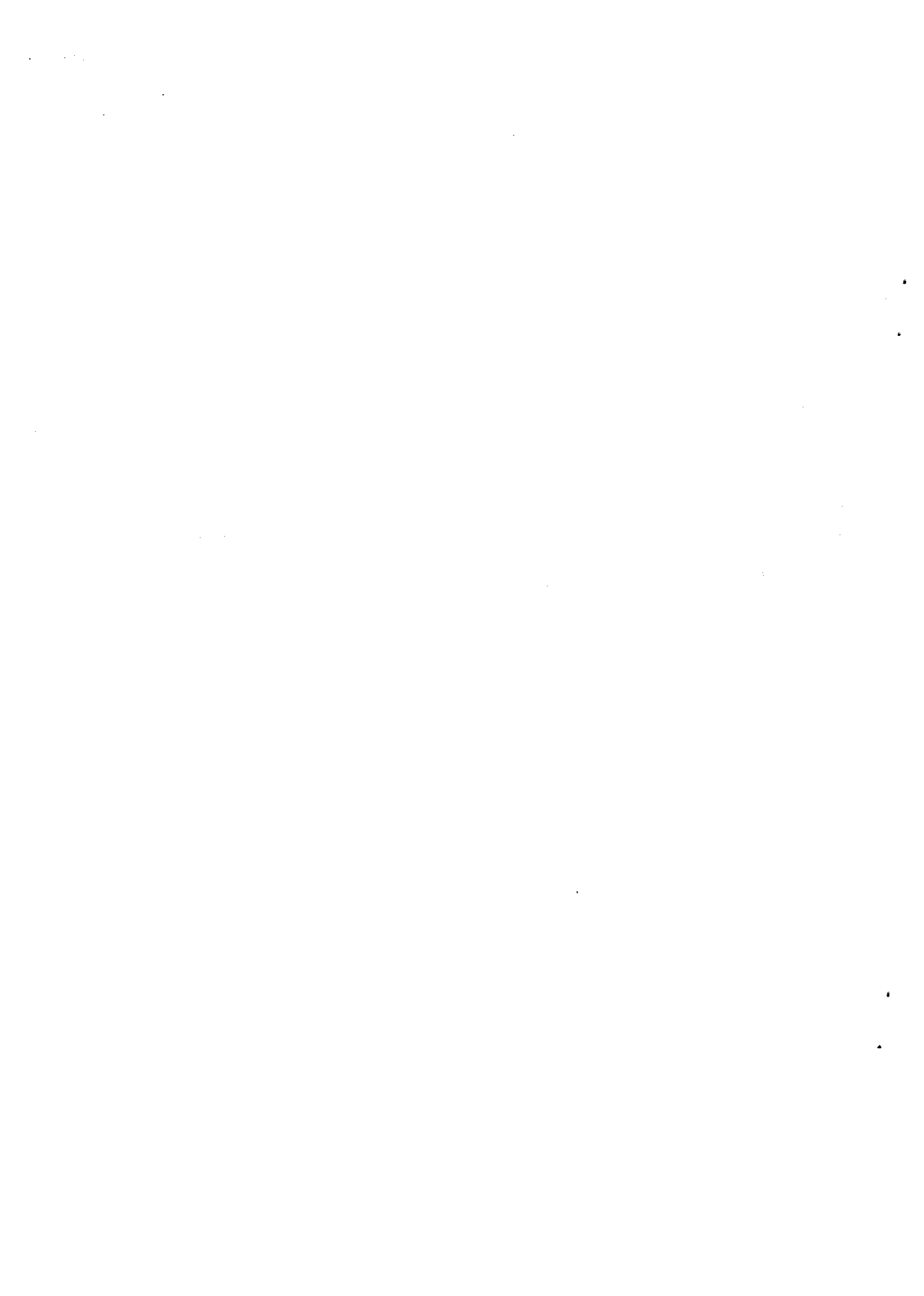
RUBROS DEL TITULO	ADICIONALES	DETALLE DEL PAGO
de Solvencia	\$ 3 (+)SUB-TOTAL (1)	3.00 (+)SUB-TOTAL (2)
<p>La Dirección Financiera CERTIFICA: Que no consta como deudor al Cuerpo de Bomberos</p>		
<p>TESORERO(A)</p>		<p>FORMA DE PAGO: EFECTIVO</p> <p>TITULO ORIGINAL</p>
<p>SUBTOTAL 1</p>	<p>3.00 SUBTOTAL 2</p>	
<p>PILAY LOOR ANA CELESTE Sello y Firma de Cajero</p>		

USD 3.00



DOCUMENTO VÁLIDO HASTA 2022/01/21

*[Handwritten Signature]*  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
NOTARIA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA



Ficha Registral-Bien Inmueble

4750



## Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-21027558  
Certifico hasta el día 2021-11-04:

### INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: 2155202000  
Fecha de Apertura: lunes, 14 julio 2008  
Información Municipal:  
Dirección del Bien: LOS ESTEROS

Tipo de Predio: Lote de Terreno  
Parroquia: LOS ESTEROS

**LINDEROS REGISTRALES:** Lote No. 2 Mz. B. Sector La Pradera, parroquia Los Esteros del Cantón Manta circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: Frente, 9,33m. Calle pública. Atrás, 9,33m. Lotes No. 4 y 5. Costado Derecho 13,00m. Lote No. 3. Costado Izquierdo 13,00m. Lote No. 1. Área total 121,29 m2.

**SOLVENCIA:** EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

### RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	PARTICIÓN	6 jueves, 18 diciembre 1975	25	30
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1901 jueves, 31 diciembre 1987	5199	5200
PLANOS	PLANOS	6 martes, 28 mayo 1996	1	1
COMPRA VENTA	TRANSFERENCIA DE ACTIVOS	821 viernes, 08 marzo 2013	16580	16967
COMPRA VENTA	TRANSFERENCIA DE DOMINIO	2799 viernes, 30 septiembre 2016	65963	66156
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1042 jueves, 27 agosto 2020	1	1

### MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : **COMPRA VENTA**  
[1 / 6 ] PARTICIÓN

Inscrito el: jueves, 18 diciembre 1975

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 10 diciembre 1975

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Terrenos ubicado en la parroquia Tarqui del canton Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Número de Inscripción : 6

Folio Inicial: 25

Número de Repertorio: 1258

Folio Final : 30

ES FIEL COPIA DEL ORIGEN  
NOTARIA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
CAUSANTE	PONCE CANTOS DOLORES MARIA	NO DEFINIDO	MANTA
HEREDERO	MENDOZA PONCE CARLOS CESAR	NO DEFINIDO	MANTA
HEREDERO	MENDOZA PONCE LUIS ENRIQUE	NO DEFINIDO	MANTA
HEREDERO	MENDOZA PONCE ZENNEN ATILANO	NO DEFINIDO	MANTA
HEREDERO	MENDOZA PONCE MERCEDES INDELIRA	NO DEFINIDO	MANTA
HEREDERO	MENDOZA PONCE JOAQUIN HONESTO	NO DEFINIDO	MANTA
HEREDERO	MENDOZA PONCE DIGNA ESTELA	NO DEFINIDO	MANTA
HEREDERO	MENDOZA PONCE MARIA DOLORES	CASADO(A)	MANTA
HEREDERO	MENDOZA PONCE RAMON FRANCISCO	NO DEFINIDO	MANTA
HEREDERO	MENDOZA DELGADO SEGUNDO JOAQUIN	VIUDO(A)	MANTA





**Registro de : COMPRA VENTA**

[2 / 6 ] COMPRAVENTA

Inscrito el: jueves, 31 diciembre 1987

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: PORTOVIEJO

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 29 diciembre 1987

Fecha Resolución:

**a.-Observaciones:**

Un terreno ubicado en la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. Con fecha: 26 de Diciembre de 1.996 la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Manabí, tiene inscrito intervención de bienes, debido a que la Superintendencia de Banco Oficina Portoviejo mediante oficio IPB-348-96, fechado Diciembre 13 de 1.996, dispuso que esta Entidad Financiera, entre en proceso de liquidación forzosa por disposición de la Junta Bancaria. Con fecha 19 de Octubre del 2.000 se encuentra inscrito oficio enviado por la Ing. Nilda Loo de Vélez mediante oficio Circular NILMN-003-2000 fechado Portoviejo 10 de Octubre del 2000 con copia para la Ing. Celeste Villarroel de Fernández: Presidente de la Junta de Acreedores, haciéndose conocer del estado de liquidación forzosa que atraviesa la Mutualista Manabí, solicitándole se abstenga de inscribir actos y contratos que vayan en contra de la Institución, de acuerdo a lo que establece el Art. 155 de la Ley General de instituciones del Sistema Financiero.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA MANABI	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	VERA LILIA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	MENDOZA PONCE RAMON FRANCISCO	CASADO(A)	MANTA

**c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:**

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	6	jueves, 18 diciembre 1975	25	30

**Registro de : PLANOS**

[3 / 6 ] PLANOS

Inscrito el: martes, 28 mayo 1996

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: OLMEDO

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 15 mayo 1996

Fecha Resolución:

**a.-Observaciones:**

La Mutualista Manabí, procede a entregar a la Ilustre Municipalidad de Mantas, areas sociales, para ser destinadas a obras de interés social en dicha comunidad, las mismas que se encuentran ubicadas en las inmediaciones del Palmar, en la parroquia Tarqui. A continuación se detallan las areas: Manzana "A". Sup. 651 m2., Mz. "B" Lotes 10, 11, 12, 13, 14 y 15. Sup. 672M2.. Manzana "C" Sup 630 M2.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	MUTUALISTA MANABI	NO DEFINIDO	MANTA
URBANIZACIÓN	LOTIZACION PRADERA DE LA CIUDAD DE MANTA	NO DEFINIDO	MANTA

**c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:**

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1901	jueves, 31 diciembre 1987	5199	5200

**Registro de : COMPRA VENTA**

[4 / 6 ] TRANSFERENCIA DE ACTIVOS

Inscrito el: viernes, 08 marzo 2013

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA TRIGÉSIMA

Cantón Notaría: QUITO

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 30 diciembre 2009

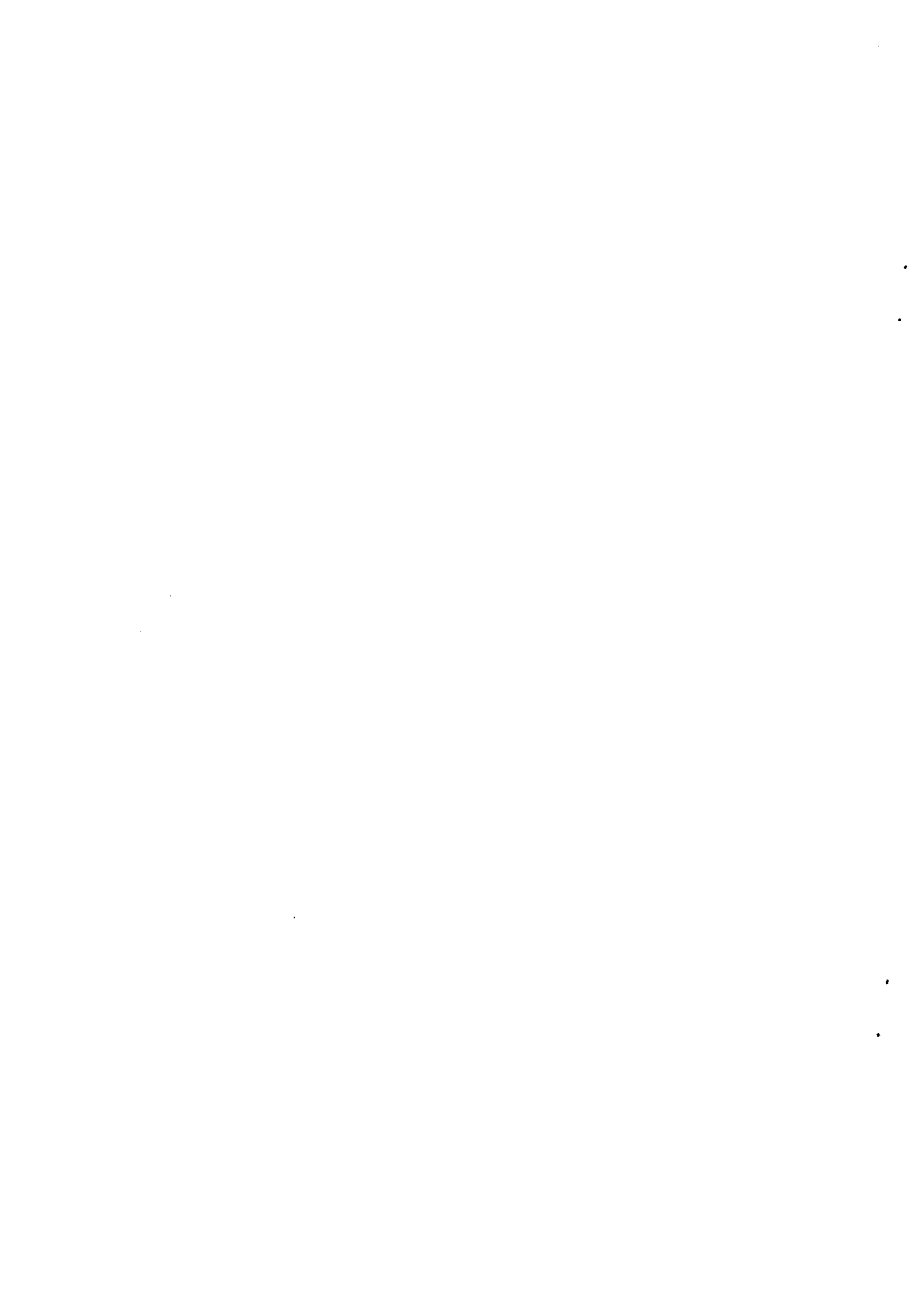
Fecha Resolución:

Número de Inscripción : 821

Folio Inicial: 16580

Número de Repertorio: 2047

Folio Final : 16967





a.-Observaciones:  
TRANSFERENCIA DE ACTIVOS.  
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
CEDENTE	ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA MANABI EN LIQUIDACION	NO DEFINIDO	MANTA
CESIONARIO	BANCO CENTRAL DEL ECUADOR	NO DEFINIDO	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PLANOS	6	martes, 28 mayo 1996	1	1
COMPRA VENTA	1675	martes, 27 octubre 1998	1103	1104

Registro de : **COMPRA VENTA**  
[5 / 6 ] TRANSFERENCIA DE DOMINIO  
Inscrito el: viernes, 30 septiembre 2016

Número de Inscripción : 2799      Folio Inicial: 65963  
Número de Repertorio: 5712      Folio Final : 66156

Nombre del Cantón: MANTA  
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA VIGESIMA QUINTA  
Cantón Notaría: GUAYAQUIL

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 23 junio 2016  
Fecha Resolución:

a.-Observaciones:  
TRANSFERENCIA DE DOMINIO. El Servicio de Gestión Inmobiliaria Del Sector Público Inmobiliar, representado por el Dr. Hugo Patricio Tapia Gómez. un lote de terreno ubicado en el sector de la pradera signado con el numero 2 de la manzana A, lote cuatro de la manzana A, lote numero 4 de la manzana B, lote 5 de la manzana A, lote 6 manzana A, lote 7 manzana A, lote 8 manzana A, lote 9 manzana A, lote 10 manzana A, lote 11 manzana A, lote 12 manzana A, lote 13 de la manzana A, lote 21 de la manzana D, lote numero dos de la manzana B, lote numero 6 de la manzana B, lote numero 7 de la manzana B, lote numero 8 de la manzana B, lote numero 9 de la manzana B, lote numero 17 de la manzana B, lote numero 19 de la manzana B, lote numero 21 manzana B, lote once manzana C, lote numero 6 manzana D, lote 15 manzana A, lote 16 manzana A, lote 1 manzana B, el lote de terreno ubciado en el sector barbasquillo de la parroquia y canton Manta. Nota.- En la propiedad de codigo catastral 1163015000, hay una área de 45.85m2 declarada utilidad pública por rediseño de la via Barbasquillo, esa nota consta en la caratula del primer testimonio de la Escritura.

*[Handwritten signature]*  
ES EL COPIA DEL ORIGINAL  
NOTARIA CUARTA

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
BENEFICIARIO	SERVICIO DE GESTION INMOBILIARIA DEL SECTOR PUBLICO INMOBILIAR	NO DEFINIDO	MANTA
TRANSFIRIENTE	BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	821	viernes, 08 marzo 2013	16580	16967

Registro de : **COMPRA VENTA**  
[6 / 6 ] COMPRAVENTA  
Inscrito el: jueves, 27 agosto 2020

Número de Inscripción : 1042      Folio Inicial: 1  
Número de Repertorio: 2219      Folio Final : 1

Nombre del Cantón: MANTA  
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA  
Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 24 diciembre 2019  
Fecha Resolución:

a.-Observaciones:  
COMPRAVENTA: Cumplido con los requisitos formales y legales establecidos en la Reforma y Tercera Codificación al Reglamento de Enajenación de Bienes de INMOBILIAR, mismo que fue reformada parcialmente mediante RESOLUCION-INMOBILIAR-DGSGI-2018-0172 de 12 de septiembre de 2018, el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR, da en venta real y en perpetua enajenación, por ser conveniente a sus mutuos intereses, a favor del COMPRADOR, los inmuebles identificados como: LOTES: 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15 y 16 de la Manzana "A"; LOTES: 1, 2, 4, 6, 7, 8, 9, 17, 19 y 21 de la Manzana "B"; LOTE: 11 de la Manzana "C"; y, LOTES: 6, 8 y 10 de la Manzana "D", ubicados en la Lotización La Pradera, de la Parroquia Los Esteros del cantón Manta, provincia de Manabí. La Ab. Geovanna Jeaneth Valencia Mina comparece en calidad de Delegada del Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR. Un lote de terreno ubicado en el Sector de la Pradera signado con el numero 8 de la Manzana B, de la Parroquia los Esteros Cantón Manta, y tiene las siguientes medidas y linderos, FRENTE; 8,00m calle publica. ATRAS; 8,00m lote numero 9.COSTADO DERECHO, 14,00m lote numero 6.COSTADO IZQUIERDO;







CÉDULA DE  
CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**VELEZ MONTESDEOCA  
ALFREDO ANTONIO**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**STO DGO TSACHIL  
SANTO DOMINGO  
S DOMINGO DE LOS CLDS**  
FECHA DE NACIMIENTO **1977-11-08**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **M**  
ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**



Nº 130571996-3

SUPERIOR ECONOMISTA

V4443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**VELEZ MANUEL ARGENTINO**  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**MONTESDEOCA MARIA HERMINIA**  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**MANTA  
2013-09-30**  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2023-09-30**



000502280

*[Signature]*

*[Signature]*

GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021



CRE

PROVINCIA: **MANABI**  
CIRCUNSCRIPCION: **2**  
CANTON: **MANTA**  
PARROQUIA: **TARQUI**  
ZONA: **1**  
JUNTA No. **0080 MASCULINO**



Nº 13789884  
1305719963

CE Nº 1305719963

**VELEZ MONTESDEOCA ALFREDO ANTONIO**

Comunicación de Resultados Elecciones Generales 2021

MANABI

SECRETARÍA GENERAL

*[Signature]*

*[Signature]*

ES FIEL COPIA DEL ORIGEN  
NOTARIA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA



# FICHA SIMPLIFICADA DE DATOS DEL CIUDADANO

DIRECCIÓN NACIONAL  
DE REGISTRO DE  
**DATOS**  
PÚBLICOS



Número de Verificación Único: 8796367

## Registro Civil



**Cédula:** 1305719963  
**Nombres:** VELEZ MONTESDEOCA ALFREDO ANTONIO  
**Condición Ciudadano:** CIUDADANO  
**Fecha de Nacimiento:** 08/11/1977  
**Lugar de Nacimiento:** STO DGO TSACHIL/SANTO DOMINGO/SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS  
**Nacionalidad:** ECUATORIANA  
**Estado Civil:** DIVORCIADO  
**Conyuge:**  
**Nombre del Padre:** VELEZ MANUEL ARGENTINO  
**Nombre de la Madre:** MONTESDEOCA MARIA HERMINIA  
**Fecha Defunción:**  
**Fecha de Expedición:** 30/09/2013  
**Instrucción:** SUPERIOR  
**Profesión:** ECONOMISTA  
**Sexo:** HOMBRE

Datos obtenidos desde la fuente: Registro Civil

## Consejo Nacional Electoral

**Cédula:** 1305719963  
**Nombres:** VELEZ MONTESDEOCA ALFREDO ANTONIO  
**Provincia:** MANABI  
**Cantón:** MANTA  
**Parroquia:** TARQUI  
**Código Electoral:** 13789884  
**Fecha Proceso Electoral:** 11/04/2021  
**Habilitado para Tramite Publico (SI NO):** SI  
**Multa:** 0.0

Datos obtenidos desde la fuente: Consejo Nacional Electoral

## Consejo Nacional Electoral (Cne)

**Consejo Nacional Electoral (Cne)**

**Provincia:** MANABI  
**Circunscripción:**  
**Cantón:** MANTA  
**Parroquia:** TARQUI  
**Zona:**  
**Junta:**  
**Recinto:**  
**Cédula:** 1305719963  
**Nombre:** VELEZ MONTESDEOCA ALFREDO ANTONIO  
**Multa:** 0  
**Mjrv:**  
**Designación:**  
**Código Electoral:** 13789884  
**Fecha:** 11/04/2021  
**Habilitado Trámite Público:** SI  
**Tipo:** DUPLICADO



Datos obtenidos desde la fuente: Consejo Nacional Electoral (Cne)

DOCUMENTO GENERADO POR LA DIRECCIÓN  
NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS EN  
BASE A LA INFORMACIÓN ENTREGADA POR LAS  
FUENTES

**Número de Verificación Único:** 8796367  
**Ciudadano Consultado:** Cédula: 1305719963  
**Consultado Por:** Cédula: 1311426231  
Nombre:  
NAVARRETE  
BRAVO CARLOS  
ALEJANDRO  
Ruc. Institución:  
1768156470001  
Fecha Consulta:  
22/11/2021 11:36:30

# FICHA SIMPLIFICADA DE DATOS DEL CIUDADANO

DIRECCION NACIONAL  
DE REGISTRO DE  
**DATOS**  
PUBLICOS

Número de Verificación Único: 8796192

## Registro Civil



**Cédula:** 1305484659  
**Nombres:** VOELCKER GUERRERO ERIC GILBERTO  
**Condición Ciudadano:** CIUDADANO  
**Fecha de Nacimiento:** 30/09/1967  
**Lugar de Nacimiento:** MANABI/MANTA/MANTA  
**Nacionalidad:** ECUATORIANA  
**Estado Civil:** CASADO  
**Conyuge:** QUIROZ ZAMBRANO LILIANA GISELLA  
**Nombre del Padre:** VOELCKER CHAVEZ EDUARDO GILBERTO  
**Nombre de la Madre:** GUERRERO GLADIS  
**Fecha Defunción:**  
**Fecha de Expedición:** 28/02/2018  
**Instrucción:** SUPERIOR  
**Profesión:** DOCTOR - CIENCIAS  
**Sexo:** HOMBRE

Datos obtenidos desde la fuente: Registro Civil

## Consejo Nacional Electoral

**Cédula:** 1305484659  
**Nombres:** VOELCKER GUERRERO ERIC GILBERTO  
**Provincia:** MANABI  
**Cantón:** MANTA  
**Parroquia:** MANTA  
**Código Electoral:** 98146263  
**Fecha Proceso Electoral:** 11/04/2021  
**Habilitado para Tramite Publico (SI NO):** SI  
**Multa:** 0.0

Datos obtenidos desde la fuente: Consejo Nacional Electoral

## Consejo Nacional Electoral (Cne)

**Consejo Nacional Electoral (Cne)**

Provincia: MANABI  
Circunscripción:  
Cantón: MANTA  
Parroquia: MANTA  
Zona:  
Junta:  
Recinto:  
Cédula: 1305484659  
Nombre: VOELCKER GUERRERO ERIC GILBERTO  
Multa: 0  
Mjrv:  
Designación:  
Código Electoral: 98146263  
Fecha: 11/04/2021  
Habilitado Trámite Público: SI  
Tipo: DUPLICADO



Datos obtenidos desde la fuente: Consejo Nacional Electoral (Cne)

DOCUMENTO GENERADO POR LA DIRECCIÓN  
NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS EN  
BASE A LA INFORMACIÓN ENTREGADA POR LAS  
FUENTES

Número de Verificación Único: 8796192  
Ciudadano Consultado: Cédula: 1305484659  
Consultado Por: Cédula: 1311426231  
Nombre: NAVARRETE BRAVO CARLOS ALEJANDRO  
Ruc. Institución: 1768156470001  
Fecha Consulta: 22/11/2021 11:27:14


# FICHA SIMPLIFICADA DE DATOS DEL CIUDADANO



DIRECCION NACIONAL  
DE REGISTRO DE  
**DATOS**  
PÚBLICOS

Número de Verificación Único: 8796352

## Registro Civil

 <p>1309199972</p> <p>QUIROZ ZAMBRANO LILIANA GISELLA</p> <p>15-11-2021</p> <p>DIGERCIO</p> <p><i>Liliana Quiroz</i></p>	<p><b>Cédula:</b> 1309199972</p> <p><b>Nombres:</b> QUIROZ ZAMBRANO LILIANA GISELLA</p> <p><b>Condición Ciudadano:</b> CIUDADANO</p> <p><b>Fecha de Nacimiento:</b> 21/08/1978</p> <p><b>Lugar de Nacimiento:</b> MANABI/MANTA/MANTA</p> <p><b>Nacionalidad:</b> ECUATORIANA</p> <p><b>Estado Civil:</b> CASADO</p> <p><b>Conyuge:</b> VOELCKER GUERRERO ERIC GILBERTO</p> <p><b>Nombre del Padre:</b> QUIROZ ZAMBRANO APOLINARIO DE LAS MERCEDES</p> <p><b>Nombre de la Madre:</b> ZAMBRANO PINARGOTE ANGELA HEMERITA</p> <p><b>Fecha Defunción:</b></p> <p><b>Fecha de Expedición:</b> 15/11/2021</p> <p><b>Instrucción:</b> SUPERIOR</p> <p><b>Profesión:</b> LICENCIADA</p> <p><b>Sexo:</b> MUJER</p>
---	---

Datos obtenidos desde la fuente: Registro Civil



## Consejo Nacional Electoral

<p><b>Cédula:</b> 1309199972</p> <p><b>Nombres:</b> QUIROZ ZAMBRANO LILIANA GISELLA</p> <p><b>Provincia:</b> MANABI</p> <p><b>Cantón:</b> MANTA</p> <p><b>Parroquia:</b> LOS ESTEROS</p> <p><b>Código Electoral:</b> 66767885</p> <p><b>Fecha Proceso Electoral:</b> 11/04/2021</p> <p><b>Habilitado para Tramite Publico (SI NO):</b> SI</p> <p><b>Multa:</b> 0.0</p>	
--	--

Datos obtenidos desde la fuente: Consejo Nacional Electoral

## Consejo Nacional Electoral (Cne)



**Consejo Nacional Electoral (Cne)**

**Provincia:** MANABI  
**Circunscripción:**  
**Cantón:** MANTA  
**Parroquia:** LOS ESTEROS  
**Zona:**  
**Junta:**  
**Recinto:**  
**Cédula:** 1309199972  
**Nombre:** QUIROZ ZAMBRANO LILIANA GISELLA  
**Multa:** 0  
**Mjrv:**  
**Designación:**  
**Código Electoral:** 66767885  
**Fecha:** 11/04/2021  
**Habilitado Trámite Público:** SI  
**Tipo:** DUPLICADO



Datos obtenidos desde la fuente: Consejo Nacional Electoral (Cne)

**DOCUMENTO GENERADO POR LA DIRECCIÓN  
NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS EN  
BASE A LA INFORMACIÓN ENTREGADA POR LAS  
FUENTES**

**Número de Verificación Único:** 8796352  
**Ciudadano Consultado:** Cédula: 1309199972  
**Consultado Por:** Cédula: 1311426231  
Nombre: NAVARRETE BRAVO CARLOS ALEJANDRO  
Ruc. Institución: 1768156470001  
Fecha Consulta: 22/11/2021 11:35:27



Factura: 001-002-000099386



20211701020P03091

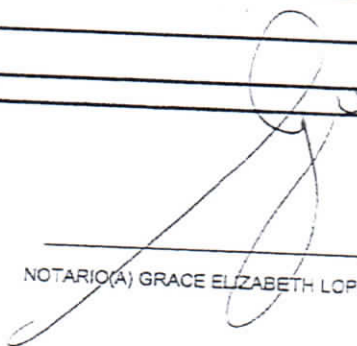
NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA  
NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTON QUITO

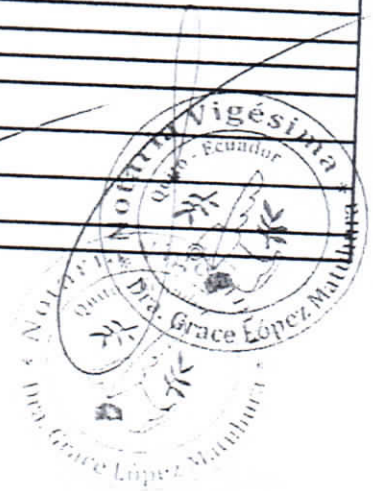
EXTRACTO



Escritura N°:	20211701020P03091						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE NOVIEMBRE DEL 2021, (15:46)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	IVAN FERNANDO TOBAR CEVALLOS
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACION</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			BENALCAZAR		
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:	A FAVOR DE LA INGENIERA SILVIA KATHERINE SOLÓRZANO GARCIA						
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

<b>CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PAGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRONICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA</b>	
ESCRITURA N°:	20211701020P03091
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE NOVIEMBRE DEL 2021, (15:46)
PAGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRONICO 1:	
PAGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRONICO 2:	
PAGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRONICO 3:	
OBSERVACION:	

  
 NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA



NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO





**ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL**

**OTORGADA POR:**

**BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**BIESS**

**A FAVOR DE:**

**INGENIERA SILVIA KATHERINE SOLÓRZANO GARCÍA**

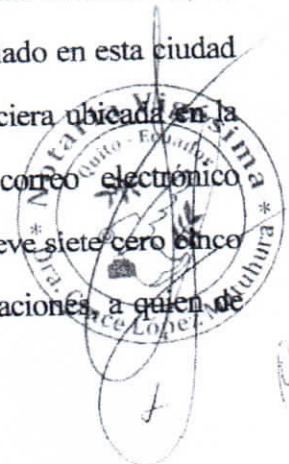
**ESCRITURA NÚMERO: 2021-17-01-20-P03086**

**CUANTÍA: INDETERMINADA**

**DI: 2 COPIAS**

H.M.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día veintinueve de noviembre del año dos mil veintiuno, ante mí, Doctora **GRACE LÓPEZ MATUHURA, NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO**, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura; el Economista **IVÁN FERNANDO TOBAR CEVALLOS EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS**, de conformidad con la copia debidamente certificada del documento que se adjunta como habilitante, a quien en adelante, para efectos de esta escritura se le denominará simplemente como el "MANDANTE".- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de cincuenta y dos años de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito en la Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera ubicada en la Avenida Amazonas y Unión Nacional de Periodistas, correo electrónico [ivan.tobar@biess.fin.ec](mailto:ivan.tobar@biess.fin.ec), número de teléfono cero dos tres nueve siete cero cinco cero cero y hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien de





conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias debidamente certificadas por mí se agregan a la presente escritura como habilitantes y previa autorización expresa del compareciente se obtiene, convalida y adjunta el Certificado Personal Único emitido por el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, conforme lo dispone el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de Identidad y Datos Civiles. Advertido que fue al compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo literal se transcribe a continuación: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una de Poder Especial contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento del presente instrumento público, el Economista Iván Fernando Tobar Cevallos, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes. El compareciente es ecuatoriano, casado, mayor de edad, de profesión Economista, con domicilio en la Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera ubicada en la Avenida Amazonas y Unión Nacional de Periodistas, correo electrónico ivan.tobar@biess.fin.ec, teléfono cero dos tres nueve siete cero cinco cero cero (023970500). **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** 2.1.- El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS es una institución financiera pública creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de banca de inversión. 2.2.- Conforme el subnumeral 4.2.1. del numeral 4.2. del artículo 4 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, éste se encarga de conceder





créditos hipotecarios, prendarios y quirografarios y otros servicios financieros a favor de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

2.3.- En el Código Orgánico Monetario y Financiero, Libro I, Capítulo 4, Sector Financiero Público, Sección 3, De las finalidades y objetivos, artículo 378 se establece: "*Funciones del Gerente General. El Gerente General ejercerá las siguientes funciones: 1. Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la entidad; 2. Acordar, ejecutar y celebrar cualquier acto, hecho, convenio, contrato o negocio jurídico que conduzca al cumplimiento de las finalidades y objetivos de la entidad; 3. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del directorio; 4. Dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad; 5. Preparar el presupuesto, los planes y reglamentos de la entidad y ponerlos a consideración del directorio; 6. Presentar los informes que requiera el directorio; 7. Ejercer la jurisdicción coactiva en representación de la entidad; y, 8. Las demás que le asigne la ley y el estatuto.*"

2.4.- El artículo 379 ibidem, señala: "*Gestión administrativa. La gestión administrativa de las entidades del sector financiero público será desconcentrada*";

2.5.- El artículo 20 del Estatuto Social del BIESS determina: "*Atribuciones y facultades.- El Gerente General tendrá las siguientes atribuciones y facultades: a) Las establecidas en el Código Orgánico Monetario y Financiero, las contempladas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás leyes pertinentes; (...); g) Autorizar la realización de acuerdos, contratos y convenios que constituyan gravámenes, obligaciones o compromisos para el BIESS y delegar facultades, cuando dichos instrumentos posean naturaleza exclusivamente administrativa; h) Otorgar los poderes especiales necesarios para el cumplimiento de ciertas funciones, siempre dentro del marco de sus competencias, que faciliten la operatividad y desarrollo de su objeto social.*"

2.6.- La Ingeniera SILVIA KATHERINE SOLÓRZANO GARCÍA es servidora del BIESS. **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el Economista *Iván Fernando*



Tobar Cevallos, en la calidad en que comparece, otorga poder especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, en favor de la Ingeniera SILVIA KATHERINE SOLÓRZANO GARCÍA, ciudadana ecuatoriana con cédula de ciudadanía número uno tres uno cero nueve siete cinco dos cuatro seis (1310975246), servidora del BIESS; para que a su nombre y por tanto a nombre de su representado, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, Esmeraldas y Santo Domingo de los Tsáchilas, realice lo siguiente: 3.1.- Suscriba las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos contemplados en su Manual de Crédito. 3.2.- Suscriba las tablas de amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier otro documento legal, público o privado, relacionado con el contrato de mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. 3.3.- Suscriba todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/ o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así como cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS por parte de cualquier persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, sea en documento público o privado. **CUARTA: DELEGACIÓN.**- El presente poder podrá ser delegado, total o parcialmente, únicamente previa autorización expresa y escrita del mandante. **QUINTA: REVOCATORIA.**- El presente poder se entenderá revocado en caso de que la mandataria cese definitivamente y/por





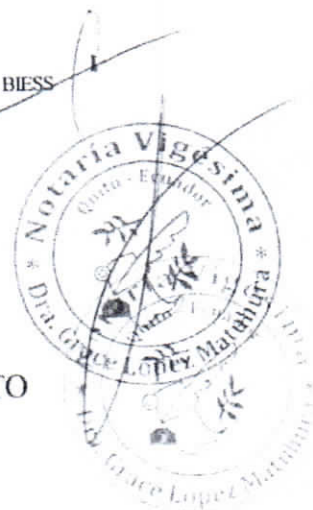
cualquier motivo en sus funciones como servidora del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. Finalmente el poderdante podrá revocar el presente mandato, en cualquier tiempo, cumpliendo al efecto con las disposiciones del Código Civil, que es el que rige la materia. **SEXTA: CUANTÍA.-** El presente mandato por su naturaleza es de cuantía indeterminada. Usted señora Notaria, se servirá agregar las formalidades de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que está firmada por el Abogado Daniel Ruiz Bravo profesional con número de matrícula doce mil quinientos doce perteneciente al Colegio de Abogados de Pichincha; y que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y leído que le fue al compareciente por mí la Notaria, aquel se ratifica en la aceptación de todo su contenido y firma conmigo en unidad de acto; quedando incorporada la presente escritura en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.-

  
**IVÁN FERNANDO TOBAR CEVALLOS**

GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS

C.C.- 1104096153

**DRA. GRACE LOPEZ MATUHURA**  
NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEDULA: 170409615-3

CIUDAD: QUITO

PROVINCIA: PICHINCHA

PARROQUIA: LA CONCEPCION

ZONA: 1

FECHA DE EMISION: 2014-08-23

FECHA DE EXPIRACION: 2024-10-23

ESTADOCIVIL: CASADO

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

ESTADO: II

ESTACION: CANAJO

MARTHA ALEJANDRA

ZURITA ANDRÉS

INSTRUCCION SUPERIOR: ECONOMISTA

PROFESION / OCUPACION: ECONOMISTA

APELLIDOS Y NOMBRE DEL PADRE: TOBAR IVAN ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CEVALLOS FRANCISCA GRACIELA

LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO, 2014-08-23

FECHA DE EXPIRACION: 2024-10-23

CE: N° 1704096153

TOBAR IVAN ENRIQUE

CE: N° 1704096153

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021

F. PRESIDENTE DE LA JRY

CERTIFICADO DE VOTACION 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: PICHINCHA

CIRCUNSCRIPCION: 1

CANTON: QUITO

PARROQUIA: LA CONCEPCION

ZONA: 1

JUNTA No. 0008 MASCULINO

CE: N° 1704096153

TOBAR CEVALLOS IVAN FERNANDO

NOTARÍA VIGESIMA

29 NOV 2021

Dra. Grace López Matuhura





Ministerio  
del Trabajo



ACCIÓN DE PERSONAL

No. ACP-TH-MCV-346

Fecha: 26 de noviembre de 2021

DECRETO

ACUERDO

RESOLUCIÓN

NO. \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_

TOBAR CEVALLOS

IVAN FERNANDO

APELLIDOS

NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía

Rige a partir de:

1704096153

sábado, 27 de noviembre de 2021

EXPLICACIÓN:

Vistas: La Resolución del Directorio del BIESS No. BIESS-DIR-RS-018-0226-2021, de 26 de noviembre de 2021, con la cual se le nombra como Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social al MBA. Iván Fernando Tobar Cevallos; y la Resolución de la Superintendencia de Bancos No. SB-INI-2021-2045, de 24 de noviembre de 2021, en la cual consta la idoneidad del profesional para que ejerza tal cargo. El Coordinador Administrativo, en uso de la delegación otorgada en la Resolución No. BIESS-RA-CIUR-SGDB-GGEN-018-2020 de 05 de noviembre de 2020, RESUELVE: Expedir la acción de personal inherente al nombramiento del MBA. Iván Fernando Tobar Cevallos, en calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, a partir del 27 de noviembre de 2021.

Ref: Resolución de Directorio No. BIESS-DIR-RS-018-0226-2021

Resolución Superintendencia de Bancos No. SB-INI-2021-2045

INGRESO   
NOMBRAMIENTO   
ASCENSO   
SUBROGACIÓN   
ENCARGO   
VACACIONES

TRASLADO   
TRASPASO   
CAMBIO ADMINISTRATIVO   
INTERCAMBIO   
COMISIÓN DE SERVICIOS   
LICENCIA

REVALORIZACIÓN   
RECLASIFICACIÓN   
UBICACIÓN   
REINTEGRO   
RESTITUCIÓN   
RENUNCIA

SUPRESIÓN   
DESTITUCIÓN   
REMOCIÓN   
JUBILACIÓN   
OTRO

PROCESO:

SUBPROCESO:

SUBPROCESO 1:

PUESTO:

LUGAR DE TRABAJO:

REMUNERACIÓN MENSUAL:

PARTIDA PRESUPUESTARIA:

SITUACIÓN ACTUAL

GOBERNANTE

GERENCIA GENERAL

GERENCIA GENERAL

GERENTE GENERAL

QUITO

\$ 10.818,00

5.1.01.01.006.01

SITUACIÓN PROPUESTA

PROCESO:

SUBPROCESO:

SUBPROCESO 1:

PUESTO:

LUGAR DE TRABAJO:

REMUNERACIÓN MENSUAL:

PARTIDA PRESUPUESTARIA:

ACTA FINAL DEL CONCURSO

PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

No. \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

f. \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

f. \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Ing. Juan Pablo Mantilla Zambrano  
Coordinador Administrativo

TALENTO HUMANO

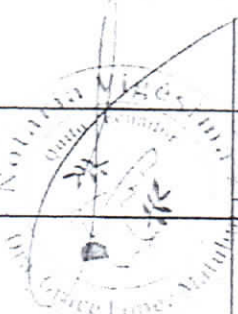
REGISTRO Y CONTROL

No. \_\_\_\_\_

26 de noviembre de 2021

f. \_\_\_\_\_

Ing. Gabriela Montecinos  
Técnico C



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



*Ivan F Tobar C*

Número único de identificación: 1704096153

Nombres del ciudadano: TOBAR CEVALLOS IVAN FERNANDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA

Fecha de nacimiento: 18 DE ABRIL DE 1969

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ZURITA ANDRADE MARTHA ALEXANDRA

Fecha de Matrimonio: 29 DE NOVIEMBRE DE 1991

Nombres del padre: TOBAR IVAN ENRIQUE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CEVALLOS FRANCISCA GRACIELA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 23 DE OCTUBRE DE 2014

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 29 DE NOVIEMBRE DE 2021

Emisor: GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA - PICHINCHA-QUITO-MT20 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 210-651-87136



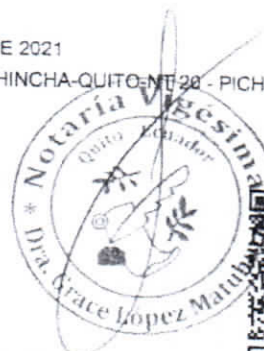
210-651-87136

*J. Alvear*

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



**Razón Social**  
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE  
SEGURIDAD SOCIAL**Número RUC**  
1768156470001**Representante legal**

• MONGE MUÑOZ FREDDY ALFONSO

**Estado**  
ACTIVO**Régimen**  
REGIMEN GENERAL**Inicio de actividades**

23/04/2010

**Reinicio de actividades**

No registra

**Cese de actividades**

No registra

**Fecha de constitución**

23/04/2010

**Jurisdicción**

ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO

**Obligado a llevar contabilidad**  
SI**Tipo**

SOCIEDADES

**Agente de retención**  
SI**Domicilio tributario****Ubicación geográfica**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO

**Dirección****Barrio:** LA CAROLINA **Calle:** AV. RIO AMAZONAS **Número:** S/N **Intersección:** UNION NACIONAL DE PERIODISTAS **Código postal:** 170508 **Edificio:** PLATAFORMA G FINANCIERA **Número de piso:** 3 **Referencia:** PLATAFORMA GUBERNAMENTAL**Actividades económicas**

- J63110202 - ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE DATOS CON ARREGLO A UN CIERTO ORDEN O A UNA DETERMINADA SECUENCIA, MEDIANTE SU RECUPERACIÓN EN LÍNEA O EL ACCESO A ELLOS EN LÍNEA (GESTIÓN COMPUTARIZADA), LOS DATOS PUEDEN SER: FINANCIEROS, ECONÓMICOS, ESTADÍSTICOS O TÉCNICOS.
- L68100101 - COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS, EN GENERAL POR MESES O POR AÑOS.
- K64990202 - ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA REALIZADA POR INSTITUCIONES QUE NO PRACTICAN LA INTERMEDIACIÓN MONETARIA Y CUYA FUNCIÓN PRINCIPAL CONSTITUYE LA CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SISTEMA BANCARIO, FINANCIACIÓN A LARGO PLAZO PARA EL SECTOR INDUSTRIAL, CRÉDITO A LOS CONSUMIDORES (TARJETAS DE CRÉDITO), TAMBIÉN SE INCLUYEN EL CRÉDITO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA POR PARTE DE INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS QUE TAMBIÉN RECIBEN DEPÓSITOS.

**Establecimientos****Abiertos**

18



Razón Social  
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE  
SEGURIDAD SOCIAL

Número RUC  
1768156470001

### Obligaciones tributarias

- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- 2011 DECLARACION DE IVA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)



**i** Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec).

### Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación: CATRCR2021001380673  
Fecha y hora de emisión: 21 de mayo de 2021 08:23  
Dirección IP: 181.39.8.53

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

FAZON de conformidad con el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que anteceden que consta de 1 foja ubi fue materializado de la página web y/o soporte electrónico. Quito 19-11-21

*Dra. Grace López Matuhura*  
NOTARIA VIGESIMA DE QUITO





SUPERINTENDENCIA  
DE BANCOS



Resolución No. SB-INJ-2021-2045

Msc. Marcelo Blanco Dávila  
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICO

SILVIA  
JEANETH  
CASTRO  
MEDINA

Firmado  
digitalmente por  
SILVIA JEANETH  
CASTRO MEDINA  
Fecha: 2021.11.24  
11:27:30 -05'00'

**CONSIDERANDO:**

QUE mediante oficios Nos. BIESS-SGDB-2021-0216-OF, BIESS-SGDB-2021-0218-OF y BIESS-SGDB-2021-0222-OF de 12, 17 y 22 de noviembre del 2021 respectivamente, el especialista Henry Ramiro Goyes Benalcázar, Secretario General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, remite la documentación y solicita la calificación de idoneidad legal del economista Iván Fernando Tobar Cevallos como Gerente General del banco, designado en sesión de Directorio Virtual, celebrada de 15 de octubre del 2021;

QUE el artículo 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece los impedimentos para miembros del directorio y consejos de administración y vigilancia de una entidad del sistema financiero nacional;

QUE artículo 377 del referido Código, determina los requisitos para la designación del Gerente General;

QUE en el artículo 1, del capítulo I "Norma de control para la calificación de los miembros del directorio y gerente general del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social", del título XIX "Del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social", del libro I "Normas de control para las entidades de los sectores financiero público y privado", de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, dispone que la Superintendencia de Bancos, calificará al gerente general; y, el artículo 2 ibídem detalla los requisitos que se deberán presentar;

QUE el artículo 19 del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social vigente, establece los requisitos y prohibiciones para ser calificado como Gerente General;

QUE en memorando Nro. SB-DTL-2021-2103-M de 23 de noviembre del 2021, se indica que el Iván Fernando Tobar Cevallos no se encuentra incurso en los impedimentos del artículo 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero y cumple con los requisitos establecidos en la normativa antes citada; y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Bancos mediante resolución No. SB-2019-280 de 12 de marzo del 2019; y, resolución No. ADM-2021-14787 de 17 de febrero del 2021,

*[Handwritten signature]*

**RESUELVE:**





**SUPERINTENDENCIA  
DE BANCOS**

SILVIA  
JEANETH  
CASTRO  
MEDINA

Firmado  
digitalmente por  
SILVIA JEANETH  
CASTRO MEDINA  
Fecha: 2021.11.24  
11:27:42 -05'00'



Resolución No. SB-INJ-2021-2045  
Página No. 2

**ARTÍCULO 1.- CALIFICAR** la idoneidad del economista Iván Fernando Tobar Cevallos, portador de la cédula de ciudadanía No. 1704096153, como Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

**ARTICULO 2.- DISPONER** que se comunique la presente resolución al Secretario General de Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

**COMUNÍQUESE.** - Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el veinticuatro de noviembre del dos mil veintiuno.

Msc. Marcelo Blanco Dávila  
**INTENDENTE NACIONAL JURÍDICO**

**LO CERTIFICO.** - Quito, Distrito Metropolitano, el veinticuatro de noviembre del dos mil veintiuno.

Dra. Silvia Jeaneth Castro Medina  
**SECRETARIA GENERAL**

RAZÓN de conformidad con el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que anteceden que consta de 2 fojas útiles, fue materializado de la página web y/o soporte electrónico Quito, 24/11/21

Dra. Grace López Matuhura  
NOTARIA VIGESIMA DE QUITO





**SUPERINTENDENCIA  
DE BANCOS**



**Oficio Nro. SB-SG-2021-14600-O**

**Quito D.M., 24 de noviembre de 2021**

Especialista  
Henry Ramiro Goyes Benalcázar  
**Secretario General**  
**BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**  
Quito

De mi consideración:

Adjunto en copia certificada la resolución No. SB-INJ-2021-2045 de 24 de noviembre del 2021, mediante la cual se califica la idoneidad del economista Iván Fernando Tobar Cevallos, como Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Dra. Silvia Jeaneth Castro Medina  
**SECRETARIA GENERAL**

Referencias:

- SB-INJ-2021-1281-M

Anexos:

- SB-INJ-2021-2045.pdf

Copia:

Magister  
Marcelo Gustavo Blanco Dávila  
**Intendente Nacional Jurídico**

Abogado  
Luis Antonio Lucero Romero  
**Director de Trámites Legales**

ld



Documento Firmado  
electrónicamente por  
**SILVIA JEANETH  
CASTRO MEDINA**



Quito: Av. 12 de Octubre N24-185 y Madrid. Teléfonos: (02) 292 76 00 / 299 61 00  
Guayaquil: Chimborazo 412 y Aguirre. Teléfono: (04) 370 42 00  
Cuenca: Antonio Borrero 710 y Presidente Córdova. Teléfonos: (07) 283 59 61 / 283 57 26  
Portoviejo: Calle Olmedo y Alajuela. Teléfonos: (05) 263 49 51 / 263 58 10

[www.superbancos.gob.ec](http://www.superbancos.gob.ec)

@superbancosEC

Superintendencia de Bancos



CAUCIÓN REGISTRADA CON No. \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_



LA PERSONA REEMPLAZA A: \_\_\_\_\_

EN EL PUESTO DE: \_\_\_\_\_

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: \_\_\_\_\_

ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON No. \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_

AFILIACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE \_\_\_\_\_

NO. \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

### NOTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN

YO IVAN FERNANDO TOBAR CEVALLOS  
HE SIDO NOTIFICADO/A.

CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. \_\_\_\_\_

1704096153

LUGAR: Quito

FECHA: 26 de noviembre de 2021

PARA LA VIGESIMA DE QUITO

29 NOV. 2021

Ivan Fernando Tobar Cevallos  
Servidor

Graciela López Matallana  
Notaria Cuarta del Cantón Manta





Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura Pública de Poder Especial, otorgada por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS; a favor de la Ingeniera Silvia Katherine Solórzano García, debidamente firmada y sellada en Quito, a veintinueve de noviembre del año dos mil veintiuno.-

Notaría 20  
Cantón Quito



Dra. Grace López Matuhura  
NOTARÍA VIGÉSIMA D.M. DE QUITO  
**DRA. GRACE LÓPEZ MATUHURA**

NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO







REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS  
IDENTIFICACIÓN Y CULMINACIÓN



N. 131097524-6  
CEDULA DE CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
SOLORZANO GARCIA SILVIA KATHERINE  
LUGAR DE NACIMIENTO  
MANABI  
CHONE  
CHONE  
FECHA DE NACIMIENTO 1987-11-27  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL SOLTERA



INSTITUCION SUPERIOR  
PROFESION INGENIERIA  
ING. ADM EMPRESAS  
NOMBRES DEL PADRE  
SOLORZANO SOLORZANO WASHINGTON AQUILES  
NOMBRES DE LA MADRE  
GARCIA GARCIA SILVIA MARIA GARMENIA  
LUGAR DE FECHA DE EXPEDICION  
PORTOVIEJO  
2013-11-01  
FECHA DE EXPIRACION  
2023-11-01

E13431242

00071339



*[Signature]*  
SOLTERA

*[Signature]*  
www.dgri.gov.ec

CERTIFICADO DE  
NOTACION



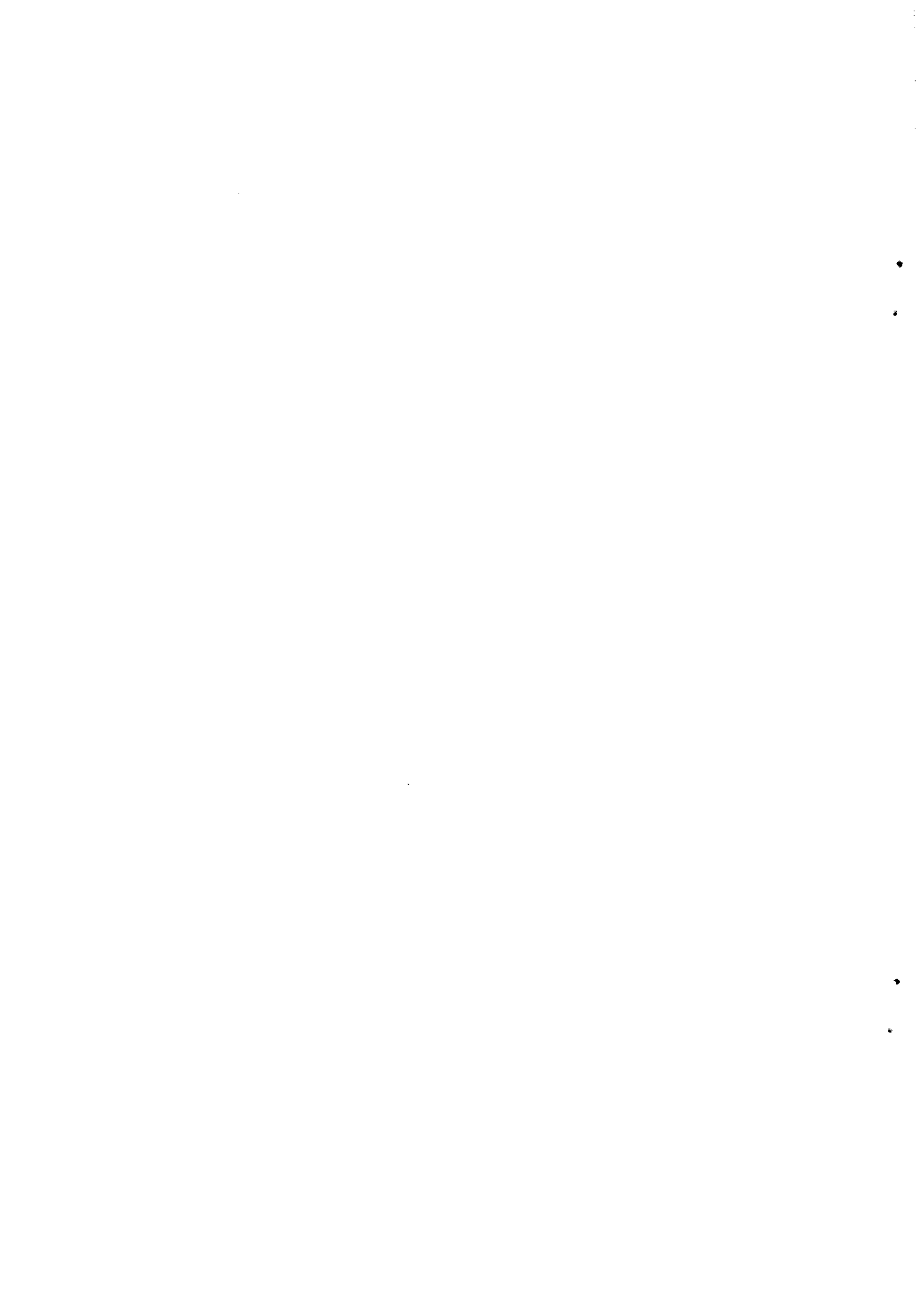
MANABI  
1  
CHONE  
CHONE  
0062 FEMENINO  
SOLORZANO GARCIA SILVIA KATHERINE



*[Signature]*

*[Signature]*

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
NOTARIA CUARTA  
DEL CANTON MANTA





Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero ésta PRIMERA COPIA, que signo, sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.

*Firma*  
**Ab. Felipe Martínez Vera**  
NOTARIO CUARTO  
DEL CANTÓN MANTA



- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

